

NUMERO 359.

SE SUSCRIBE

En Madrid en et Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION 

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correge. En Paris, C. A. Saavenna, rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes  Por tres meses  Por seis meses  Por un año	21 r
PROVINCIAS, IS-	Por tres mases	60
Y CANARIAS.	Por seis meses	120
,	Por un año	220
Ultrahab	Por un mes	30
	Por tres meses	
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# HACRIA

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novédad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de paz de Puente Viesgo, de los cuales resulta:

Que en 20 de Junio último acudió al Gobernador de la provincia expresada el pedáneo del Ayuntamiento de Puente Viesgo, vecino de Vargas, haciendo presente que por la Administracion de Bienes nacionales se habia enviado un comisionado al mismo pueblo de Vargas para que procediera al cobro de créditos, entre ellos los réditos y atrasos de un censo que tiene reconocido á favor del Capellan de la misa primera de ánimas D. Maximino Arie, á quien como á sus antecesores viene pagando hasta 1859 inclusive, segun recibo que acompaña, y pidiendo que independientemente de la resolucion que recaiga sobre pago ulterior del rédito censál, se alzase la comision librada contra el pueblo:

Que el Gobernador pasó la instancia á informe de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, la cual lo evacuó en 41 de Julio en el sentido de que, á pesar del recibo que acompañaba, no podia levantarse el apremio que habia sido dirigido en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, toda vez que no se ha declarado la excepcion de los bienes de la capellanía indicada:

Que el Capellan por su parte demandó al pedáneo or el rédito vencido en 1860 ante el Juez de paz de Puente Viesgo, quien celebrada la comparecencia en el juicio, y en vista de que resultaba de la fundacion, de las visitas eclesiásticas y de la posesion dada en 4833 al actual Capellan, que la capellanía era colativa, y su poseedor habia cobrado sin oposicion las rentas hasta la fecha, condenó al pedáneo al pago que se le reclamaba por sentencia de 9 de Agosto último, que fué notificada al dia siguiente, y con la que se conformaron ámbas partes:

Que el pedáneo, en vista de que no se resolvia la instancia que habia hecho por la via gubernativa, recurrió nuevamente al Gobernador en 40 de Julio, y repitió sus gestiones' en 11 y 20 del citado Agosto, dando por resultado que el mismo Gobernador requiriese en 3 de Setiembre al Juez de paz de inhibicion y sostuviese la presente competencia.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 4847, que en su párrafo segundo prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contiendas de competencia en los negocios fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que al dirigir el Gobernador su requerimiento de inhibicion en 3 de Setiembre último, habia ya fenecido el negocio por la sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada en 9 de Agosto próximo anterior;

Conformándome con la consulta del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

### EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Entrambasaguas, de los cuales resulta:

Que D. Rafael Lopez, vecino de las Pilas, en el Ayuntamiento de Rivamontan al monte, entabló un interdicto de recobrar contra el pedáneo de las Pilas porque de autoridad propia, sin acuerdo prévio, acto, ni mandato superior, habia dado orden para que entrasen los vecinos á podar las cajigas, cortar el ramaje v talar el argoma, rozo v acebo de un terreno cubierto de monte de la propiedad del querellante:

Que admitido el interdicto sin audiencia del querellado, y presentada prueba por el demandante de que venía poseyendo el terreno invadido hacia más de 30 años, fué dictado auto restitutorio condenando á Trueba á la devolucion del ramaje cortado é indemnizacion de daños, cuyo auto se llevó á efecto no obstante el requerimiento de inhibicion presentado al Juzgado por el Ayuntamiento de Rivamontan, bajo el supuesto de que el terreno rozado era del comun de vecinos, cuyo requerimiento resultó desaten-

dido por no haberse iniciado debidamente: Que en este estado el pedáneo D. José Trueba acudió ante el referido Ayuntamiento, y posteriormente al Gobernador de la provincia, en solicitud de amparo contra el proveido del Juez, y al mismo tiempo para que se acordasen por aquella Autoridad los medios oportunos á reivindicar la propiedad de los vecinos, que suponia aquel lastimada con cierta se gregacion de terreno del monte hecha por D. Rafaél Lopez á favor de otros de la misma naturaleza que él I Gonzalez.

poseía, y que les eran colindantes, y en cuyos terrenos segregados fué en los que el pedáneo habia mandado entrasen los vecinos á rozar:

Que instruido expediente gubernativo en averiguacion de los hechos, se alegó por parte de Lopez, para comprobar el derecho de propiedad en el monte; primero, la escritura de adquisicion de su dominio otorgada en 1712; y en segundo lugar dos sentencias; recaida la una en 1849, en juicio celebrado por el Alcalde de Rivamontan, ante el que fué reconvenido Lopez por el pedáneo de las Pilas por haber privado á los vecinos de la posesion de ciertos terrenos, que eran los que en el dia se le disputaban de nuevo, y en la que se declaró habia aquel probado el derecho de propiedad que en los mismos tenia; y le otra dictada por la Audiencia de Búrgos en causa criminal contra el Lopez, instruida bajo la acusacion presentada por el pedáneo de haber sustraido plantones de robles de la pertenencia de los vecinos , cuya sentencia fué absolutoria en virtud del carácter especial que demostró tener el terreno en que aquel hecho se habia verificado:

Que el Gobernador de la provincia, en vista de esto, mandó se procediera á una diligencia de deslinde de las dos propiedades, y habiendo practicado el Ingeniero encargado la medicion del terreno poseido por Lopez, en vista de la mayor cabida de este comparada con la que le fué declarada en la escritura de 1712, informó este funcionario que debia existir usurpacion de los terrenos del comun de vecinos:

Que fundándose en este dictámen pericial, requirió de inhibicion el Gobernador de la provincia al Juzgado de Éntrambasaguas, y sustanciado el artículo de competencia sosteniendo éste su jurisdiccion é insistiendo el Gobernador en el requerimiento, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley de Ayuntamientos vigente, que atribuye al Alcalde como administrador del pueblo, bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de conservar las fincas pertenecientes al comun:

Visto el art. 88 de la misma ley, que dá á lo pedáneos el carácter de delegados del Alcalde:

Visto el art. 91 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 4845, públicado en 46 de Setiembre del mismo año, que declara que los Alcaldes pedáncos no ejerzan más funciones que las que les señale el Alcalde con arreglo á los regiamentos y disposiciones de la Autoridad superior:

Visto el art. 8.º, párrafo sétimo de la ley de 2 de Abril de 1845, que expresa podrán conocer los Consejos provinciales en la via contenciosa de todas las cuestiones á que dé lugar el deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado. pueblos y establecimientos públicos:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que excluye los interdictos posesorios para dejar sin efecto las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando: 1.º Que por no constar que el pedáneo de las Pilas hubiese recibido delegación del Alcalde de Rivamontan al monte para dictar la órden que motivó el interdicto incoado ante el Juez de Entrambasaguas. es evidente que ha obrado fuera del círculo de sus atribuciones legítimas, y por lo tanto no debe estimarse su providencia con el carácter de las que comprende la Real órden de 8 de Mayo ántes citada:

2.º Que aun cuando esta delegacion hubiera existido, y se reputase el acuerdo del Alcalde tomado en virtud de las facultades de conservacion que á su autoridad concede al art. 74 de la ley de Ayuntamientos, estas facultades aplicables al casó en que se trate de contrarestar usurpaciones recientes y fáciles de comprobar, hechas en daño de los bienes del comun de vecinos, no pueden en manera alguna hacerse extensivas al de la presente competencia en que si ha habido usurpacion de terrenos del comun por un particular, se alega por este que ha estado largo tiempo en la quieta y pacífica posesion de aquellos terrenos:

3.º Que no es tampoco aplicable al caso de la presente competencia lo prescrito en el párrafo sétimo, art. 8.º de la ley de Consejos provinciales, puesto que no ataca el proveido del Juez en el interdicto á ninguna providencia de la Autoridad administrativa sobre el deslinde de los montes y facultades de la misma para practicarlo: De conformidad con lo propuesto por el Cónsejo

de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la

Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta. `

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GOBERNAGION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Ingenieros.

13 Diciembre 1860. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo permiso para construir una casa de madera á D. Julian Lavinscki. Al mismo.-Id. id. una habitacion de madera á Don

Al de Cataluña.—Id. á los representantes de la Junta de Damas de Barcelona para conservar el edificio de madera para baños de mar.

Al Ingeniero general.—Id. próroga al Subteniente de infantería agregado al regimiento D. Ramon Nebreda y

#### Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Ayudante de la plaza de Cádiz D. Joaquin Perez Maffey.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Baracoa en favor de D. Juan Teste y Franco. Al mismo.-Id. id. de Guantánamo á favor de D. Ma-

Al mismo.—Id. id. de Guantanamo a lavor de B. Ma-ximiano García y Pastor. Al mismo.—Id. id. de Bejucal en favor de D. Bernar-do Villamil y Lagandara. Al mismo.—Id. id. de San Juan de los Remedios en

Al mismo.—id. id. de San Juan de 108 nemeuros en favor de D. Juan Huerta y Sostre, Al mismo.—Concediendo retiro al Teniente D. Alejan-dro Gonzalez y Gonzalez, Al mismo.—ld. al Capitan D. Juan Fernandez y

Al mismo.-Id. quede sin esecto el pase á la Península del Ayudante de plaza D. José Martinez y Guiteria.

#### Infanteria.

44 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Subteniente D. Santiago Tapia y Nuñez.

Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al segundo
Comandante D. Manuel Galan y Vergara.

Al mismo.—Id próroga al segundo Comandante Don Rafaél Buchon y Alegre. Al mismo.—Aprobando el pase á esta corte por un mes del Capitan D. Agustin Salinas y Nieto.
Al mismo.—Id. id. por dos meses del id. D. Raimundo

Perez.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concedien do licencia al primer Comandante D. Nicolás Caunedo y Al mismo.-Id. trasladar su residencia á Valencia al

segundo Comandante D. Manuel Valcazar y Rodriguez. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-

#### dante D. Juan Hernandez y Sanchez. Al de Cuba — Id. of pase á la Península al Alferez D. Baltasar Ferreiro y García.

Concediendo fijar su residencia en esta corte al Coman-

Guardias civiles. Id. id. Al Director general de Guardias civiles.--Aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso y tras-

#### laciones en el cuerpo.

Sanidad militar Id. id. Al Director general de Sanidad militar.-Dis-

pensando ex eso de edad para tomar parte en las opo-siciones a D. José Perez y Gelabert. Al General Jefe del cuerpo de ocupación de Tetuán.-Autorizándole para que pueda expedir pasaporte á D. Pedro Pertierre de Rojas y demás médicos que quieran concurrir à oposiciones en el cuerro

### Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.-Nombrando Subteniente del provincial de la Laguna à D. José Feo y

### Infantería.

45 id. Al Director general de Infanteria. - Concediendo licencia al Temente D' Domingo Sabater y Aranco. Al mismo.-Nombrando Ayudante del provincial de Aranda de Duero al Temente D. José Vasco y Vasco. Al mismo. - Aprobando propuesta de destinos de segundos Comandantes.

### Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo próroga al Capitan D. Fernando de Gabriel.

#### Guardias civiles. Id. id. Al Director general de Guardias civiles.-Con-

cediendo el premio de constancia de 10 rs. mensuales á 21 indivíduos del cuerpo. Al mismo.—Id. el de 4 rs. á 15 id. Estados Mayores.

# Id. id. Al Director general de Estados Mayores.--Apro-

bando la comision para venir à esta corte, conferida al Sargento mayor del fuerte de Isabel II en Mahon D. Mateo Moran Labandera. Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.-Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales al guardia D. Emilio Honrubia.

Id. id. Al Director general de Caballeria.-Concediendo retiro al Coronel D. Manuel Centurion y Moreno. Al mismo,-Id. al Comandante D. Salvador Ortuno y

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Galindo y Zorrilla. Al de Infanteria - Id. al Teniente Coronel D. Cayetano de Rivera y Casasola. Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Arcilza y Saracho.

Al mismo.-Id. al primer Comandante D. Antonio Alvarez v Arna do. Al mismo.—Id. al id. D. José Baqueriza y Crivelli.

Al mismo.-Id. al segundo id. D. Juan Victor Stranch Al mismo.-Id. al id. D. Francisco Villena y Gomez.

Al mismo.-ld. al id. D. Estéban Salcedo y R hote. Al mismo.-Id. al Capitan D. Tomás Remesal y Lora. Al mismo. -Id. al id. D. Jáime Terradas y Quintana. Al mismo.-ld. al id. D. Joaquin Sanchez y Blancat. Al mismo.-Id. al id. D. Manuel Fuertes y Bermu tez. Al mismo.-Id. al id. D. Manuel Domingo y Lopez. Al mismo.-Id, at id. D. Juan Benesis y Rodriguez. At mismo,-Id, al id. D. Andrés Gonzalez y Ventura. Al mismo.-Id. al Teniente D. Agustin Salcedo y Mesa. Al de Estados Mayores, ... id. al segundo Comundante

D. José García de Pruneda. Al mismo. - Id. al Capitan D. Manuel Arango v Flores.

Al de Guardias civiles. - Id. id. al sargento segundo Antonio Perez Collado. Al mismo.—ld. al guardia Vicente Rodriguez y Lopez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Teniente

D. Santos Encina y Barrios. Al mismo.-id. ai Subteniente D. Miguel Abancens v Al mismo.-Id. al sargento segundo Anacleto Muñoz

y Muñoz. At mismo.—Id. al id. José Toribio Velez. Al mismo.—Id. al cabo Juan Ventura Lopez.

Al mismo, -Id. al carabinero Benito Martinez y Men-Al mismo.-Id. rehabilitación de id. al carabinero José

Al Director general de Sanidad militar.—Id. retiro al primer médico D. Mateo Zabala y García.

Al Capitan general de Canarias.—Id. id. al Capitan Don Miguel Martin y Rodriguez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. traslacion de retiro al Capitan D. Ramon Castellanos y Ruiz.

Al de Granada.-ld. al Alférez D. Vicente Galeti y Ponce.
Al de las provincias Vascongadas.—Id. relief en una cruz pensionada al soldado licenciado Benito Blanco

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Domingo Flores

Al de Estados Mayores.-Concediendo retiro al segundo Comandante D. Pedro Ortiz de Castresana. Al mismo.-Id. id. al id. D. Andrés Barrios y Moral.

#### Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.-Concediendo pagas de tocas á Doña Paulina, Doña María del Pilar y D. Miguel Carbó y Ferrer.

Al mismo.-Id. á Doña María Florentina Fernandez y Al mismo.-Id. á Doña Vicenta Prieto y Moras. Al mismo.—Id. á Doña Nicolasa Fresneda y Carrasco. Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Oliver y Gamboa. Al mismo.-Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. Juan Galindo y Coca. Al Capitan general de Valencia.—Declarando ser la

Al Capital general de Valencia.—Declarando ser la pension de 2.500 rs. la que le corresponde à Doña Ma-nuela Gorina y Altet. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Conce-diendo pension à Doña Maria de las Mercedes Estorino y

Rufin.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. á María Echavarria y Ugarte.
Al mismo.—Id. á Doña María Concepcion Mendialdua Madariaga.

Al mismo.—Id. á José Miguel Gonzalez v Aldanate. Al mismo -Id. á María Guerrero y Pavía. Al mis:119.—Id. licencia para residir en Málaga á Doña María del Cármen Vidal y Urenda.

#### Sanidad militar 1d. id. Al Director general de Sanidad militar.-Apro-

bando propuesta de cinco indivíduos para Cuba. Al mismo.—Concediendo próroga al primer Ayudante Médico D. Manuel Solá y Fontrodona. Al mismo - Aprobando el nombramiento hecho á fa-

vor de D. Francisco de la Vega y Lorduy.

Al mismo.—Id. la baja del Médico y practicante del hospital de Cádiz D. Ricardo Escarsi y D. Tomás Hernandez y Jarado.

Al mi-mo.—Relevando del cargo de la asistencia fa-cultativa de los militares estantes y transeuntes en Cá-ceres á D. Francisco Guerra y Carrasco.

Al mismo.—Aprebando pase al segundo batallon del regimiento de Toledo D. Sebastian Busqué y Torró. Al mismo.—Id. preste la asistencia á los militares estantes y transcuntes de la ciudad de Tudela D. José Sagastume y Lacreta.

Al mismo —Nombrando Médicos de entrada y segundos Avudantes del cuerpo á D. Fernando Pulido y Casero y á D. Cristóbal Más. Al Capitan general de Filipinas,-Disponiendo se au-

mente el cuadro orgánico del cuerpo con cuatro facultativos en aquellas Islas. Al de Aragon.—Mandando se abonen los haberes que reclama el Médico D. Félix Barrio

Cuba.  $\Box$ Id. id. Al Capitan general de Cuba.-Aprobando propuesta reglamentaria de infanteria.

Al mismo.—Concediendo empleo de Coronel al Te-

niente Coronel D. Vicente Diaz Cetallos. At mismo.-Id. .etiro al Capitan D. Fernando Perchet

Al mismo.--Negando mayor antigüèdad al Teniente Coronel D. Hipólito Adriaensens. Al de Puerto Rico.—Aprobando la colocación en cuer-po del segundo C mandante D. Luis Oñatuza y Bermejo. Al Director general de infantería.-Destinando á Cuba un primer Comandante en su mismo empleo y dos sargentos primeros con ascenso. Al mismo.—ld. con ascenso al Subteniente D. Basilio

Torres y Quintana. Al de Administracion militar.—Concediendo empleo de Oficial primero en Cuba al segundo D. Luis Bartel y

Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo D. Juan Madreda y Fontona.

### Infanteria.

17 id. Al Director general de Infantería.-Negando el pase à infanteria de marina al Teniente D. Bernal do Búrgos de Llamas. Al mismo.—Aprobando el cambio de destinos de los Tenientes D. Joaquin Martinez y Santos, D. José Soria y D. Félix del Castillo.

A! mismo.—Id. id. de los id. D. Federico Soler y Se-

gura y D. Miguel Hermosilla y Latorre.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Concediendo licencia al Teniente D. Manuel Esteller y Ortiz. Al mismo.-Id. premio de constancia de 4 rs. mensuales à 40 indivíduos del cuerpo. Al mismo.-ld. el id. à 38 id

# Al mismo,-Id. el id. á 30 id.

Guardias civiles. Id. id. Al Director general de Guardias civiles.--Negando el premio de constancia de 40 rs. mensuales al guardia Juan Albo Dapena.

Al mismo.—Concediendo licencia al segundo Capitan

D. José García Osorno. Al mismo.—Id. premio de constancia de 4 rs. al mes al guardia Manuel Iso Miguel.

Al mismo.—Id. el de 15 rs. id. al sargento segundo Francisco Lasarte Arrieta. At mismo.—Id. el de 4 id. al guardia Julian Miranda

Monforte.

Al mismo —Id. el id. al id. Vicente Juan Molina: Al mismo.-Id. el de 20 rs. id. al cabo primero Rafaél

del Hoyo Artillero.
Al mismo.—Id. el de 420 rs. id. al sargento primero Ventura Sancho Garrido. Al mismo,-ld. el de 30 rs. id. al sargento segundo

Tomás Morentin Ambillaga. Al mismo.—Id. el de 15 rs. al sargento segundo Francisco Garcia Garcia.

Al mismo—Id. el de 4 rs. id. al geardia Antonio Fernandez lierrero.

Monte-vio. Id. id. Al Secretario del Trabunal Supremo de Guerra Marina.-Concediendo pension à Doña Victoria Lafiguera y Francia. Al mismo.—Id. à Doña Aire Maria Garcia y Lozano.

Al mismo. - Id. á Doña Faustina Gonzalez y Apa-Al mismo.-Id. á Doña María Antonia España y Ro-

Al mismo.—Id. á Doña Angela Martinez y Garcia. Al mismo.-Id.á Doña Teresa Fausta Martinez y Me-Al mismo,—ld. à Doña Manuela Auban y Ruiz.

Al mismo.—ld. 4 Doña Teresa Sevilla y Jimenez. Al mismo.—ld. 4 Doña María del Cármen, Doña Eiisa, D. Manuel y D. Eduardo Crivell y Cañas. Al mi-mo.—Id. á Doña Felisa Silva y Valle. Al mismo -Id. á Doña Manuela Mora y Casejús.

Al mismo,-ld. á Doña María Josefa Gomez y Anton. Al mismo,-Id. licencia para casarse al Capitan Don Cárlos Barraguer y Rovira. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. - Concediendo pension á Doña Margarita Sanz y Bertard. Al mismo,-Id. à Doña María del Cármen Escudero y

Al mismo,-Id. a Dona Salvadora Moya y Rodriguez.

Cruces. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Concediendo la sencillade San Hermenegildo à D. Pedro Fuen-

cueva v Ruiz.

Al Director general de Infantería.—Negando el cambio de distintivo en la de San Fernando á D. Rafaél Montero y Biedma. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la placa de San Hermenegildo à D. Leoncio de la Cuesta y

#### Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo el retiro con uso de uniforme al Tepiente D. Floriano Nocon y Bernardo.

18 id. Al Ingeniero general.-Accediendo, à que el

Subteniente de infantería agregado al primer regimiento D. Nicasio Brañanova y Castañeda continúe en dicha situacion de agregado cuando ascienda á Teniente. Al mismo.-Id. id. el id. D. José Martin Pozuelos. Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento primero Juan Franco Chese. Al mismo.—ld. el de 45 rs. id. al sargento segundo

Pedro Molina Jimenez. Al mismo.—Id. el id. al id. Gregorio Fernandez Ro-Al mismo.-Aprobando pase destinado al primer regimiento el Capitan D. José Pera y Roy.

Al Capitan general de Cuba.—Nombrando para el destino de Subteniente abanderado del batallon de Ingenie—

#### ros de aquella Isla á D. Pedro Colomer y Gribert.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.--Concediendo los premios de constancia de 120 rs. y 90 res-pectivamente á seis indivíduos del cuerpo.

#### Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.-Concediendo retiro al primer Comandante D. José Diaz de Capilla. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Fernandez y Fernandez.

Al mismo.-ld. al Subteniente que fué D. Daniel Haa-Al mismo.-Id. al soldado inválido Juan Grao y

Al de Estados Mayores.—Id. al Teniente D. Mariano Al Capitan general de Vaiencia.—Id. rehabilitacion de retiro al sargento segundo licenciado Pascual Ródenas y Villavicencio.

#### Francia al Capitan D. Toribio Unzueta y Campo. Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general de Inválidor --Concediendo ingreso en el cuartel al soldado licenciado ntonio Perez Olmos.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. licencia para

Cruces. Id. id. Al Director general de Infanteria. -- Conce-

diendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Cándido Carrelero y Sanchez.

Al mismo.—Id. á D. Rafaél Hevia y Casanova. Al de Estado Mayor.-Id. à D. Francisco García v

Al de Artillería,-Declarando antigüedad en id. á Don

#### Manuel de Urrejola y Olaguer. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo la placa de la propia cruz à D. Cárlos Emilio y Biessa.

49 id. Al Director general de Infanteria.-Concodiendo licencia al Capitan D, Gerónimo Puig y Casa-

Al mismo -Id. al id. D. Josquin Leon y Pulgar. Al mismo.—Id. al Teniente D. Salvador Justa y Ber-

Al mismo.—14. al id. D. Luis Bauza v Feliú. Al mismo.-Id. al id. D. Pedro Corvalán y Rosique. Al mismo -Id. al Subteniente D. Narci-o Urdanivia. Al mismo,-id. al id. D. Emilio Marcavich.

Al mismo, Id. próroga al Teniente D. José Montaner Al mismo.—Id. al id. D. Ramon Bocanegra y Gaona. Al mismo.--ld. al Subteniente D. José de Rojas v

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Capitan D. Agustin Bedoya y Prieto.
Al mismo.—ld. al id. D. Francisco Campos y Feliú. Al mismo.-Id al id. D. Francisco Barras y Mas. Al mismo.-Id. al id. D. Antonio de la Mata y Cha-

Al mismo.-Id. al Teniente D. Santiago Cop y Vi-Al mismo.-Id. al id. D. Tiburcio Arracó y Tomás. Al mismo.-Id. al id. D. Luis Prats y Beandajen. Al mismo.-Id. al id D. Pascual Greek y Martinez.

Al mismo.-Id. al id. D. Mariano Gercía Carramata.

Al mismo.-Id. al id. D. José Espejo y Linares. Al mismo.-Id. al id. D. José Candelas y Rubio. Al mismo.-ld. al id. D. Francisco Pigueros y Fer-Al mismo.—Id. al id. D. Luciano Moral y Ordoñez.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Bueno y Marrodan. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Benito Pereira y Fi-Al mismo.—Id al id. D. Francisco Belascoin. Al mismo.—Id. al id. D. Eusebio Rodriguez y Alonso. Al mismo.—Id. al id. D. Jo-é Sanchez y Sciarez.

Al mismo.-Id. al id. D. Jose Leon y Sanchez. Al mismo.—Nombrando Teniente de infanteria con la antigüedad de 12 de Agosto próximo pasado al Subte-

niente D. Eurique Asensio. Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 150 reales al músico Bonifacio Riera. Al Capitan general de Cataluña.-Id. prórega al Capitan D. José Gurria v Sevillano

Id. id. Al Director general de Caballeria. Dejando sin efecto la instancia sobre pase à Filipinas del Teniente D. Luis Gascon y Machin.

D. Luis Gascon y Machin.

Al mismo — Aprobando el pase al regissiento de Numancia del Alférez D. Pedro Ramírez y Alonso.

Al mismo. — Concediendo licencia al Teniente D. Juan Rivera v Montells. Al mismo.—Id. el premio de constancia de 30 rs. ve-

llon al mes ai Maestro de trompetas Ang I Villanueva. Al mismo. - Aprobando el cambio de puesto de tres

Capitanes. Al de Sanidad militar.—Id. la colocación de dos Profe-

# sores veterinarios. Al mismo.—Id. una propuesta de id. id.

Administracion militar. Id. id. Al Director general de Administracion militar. - Aprobando una propuesta de ascensos reglamenta-

rios. Al mismo.—Negando el pase á Cuba al Mayor Don Fernando Rodriguez de las Casas.
Al mismo.—Concediendo permutar de destinos á los
Comisarios de Guerra D. Pedro Trueba y Cano y D. Antonio Aldaya y Lopez.

### Artilleria.

20 id. At Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de varios Jefes. Al mismo.—Id. otra de un Capitan y dos Tenientes. Al mismo.-Concediendo dispensa de edad para presentarse en el concurso de aspirantes en el Colegio à DonRelacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Noviembre de 1860, con expresion de los documentos que corresponden en pago:

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.-DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

		IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.											
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reclama- ciones.	Su importe.	Deuda consolida- da del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 400.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	En acciones de ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 400.	En gertificaciones	En certificaciones
resas inglesas	Herederos de D. Simon de Agreda  D. Gaspar Ruestes	1	287.465 26.703,70 32.640		287.465 26.703,70 32.640				• •	::			
•	( El mismo	1	3.064.000		3,4.040	•••			••	3.064.000			
'erro-carriles	Idem de Zaragoza á Alicante Idem de Madrid á Zaragoza	1	6.854.000 11.092.000	::	••					6.854.000 41.092.000	.:		
	Herederos del Marqués de la Encomienda	4	1.231.646,89		••	1.231.646,89		, .	••	• •	•••	• •	••
	Compañía de la Habana	1	1.724.800		1.724.800	••	6 9 9 8	••	••	••	-		
*	D. Francisco Loaisa	1	12.949,83	102,90	6,621,93	١٠.	6.225	•••	:•	** *			
ecogidos	Cabildo de la imperial iglesia de Santa María del Palacio de Logroño	4 - 4 - 4	679.320,75 5.308,27 43.797,68	722,84	4.585,43		679.320,75 13.797,68		••	••			200 .  
aberes	D. Alejandro Peñasco y Andrés Marzán	1	20.900		••	••	20.900	•• ,	<b>**</b> 2	••	•	100 000 10	11.000 00
artícipes legos en diezmos	D. José María Galdeano	1 1 1	353.792,55 107.751,23 3.402.151,62 111.076,96		  		••		•••	••	199.010,66 62.610,66 1.927.459 62.804,66	139.856,10 40.444,78 1.330.133,20 43.561,96	14.925,79 4.695,79 144.859,42 4.710,34
Pos.,	Memoria de vestir pobres del estado de Chin- chon que fundó Doña Inés Pacheco Exema. Sra. Doña Carlota Godoy de Borbon D. Francisco de Paula Liaño	1 1	32.491,60 4.398.438,40 76.287,90	••	  	26.631,98 4.433 470,96 72.000,01	5.859,62 264.967,44 4.287,89	••	·· ··	••		••	
os nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la Gaceta y Diario de avisos	Indemnizaciones de la guerra civil  Deuda del personal del Tesoro Idem del material del mismo Bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública	7 700 32 457	338.406 40.527.762,44 305.604,64 16.368.639,37	16.368.639,37	338.406			10.527.762,14	305.601,61	••			•••
	/ D. Lorenzo Saez de Tejada	. 1 1 1 4	1.584,71 10.002,39 19.996,03 4.541,71 83.197,36		•••		1.584,71 10.002,39 19.996,03 4.541,71 83.497,36		··· ··· ···				••
euda con interés pasada á la de sin él	D. Francisco Marcellan D. Santiago Cuellar D. Fernando Larrondo y Echepare D. Manuel de Avila D. Francisco García Arenzana	1 1 1 1	44.951,65 52.885,48 41.821,42 46.779,86 6.203,74		••	  	44.951,65 52.885,48 41.821,42 46.779,86 6.203,74	•••					
	D. Juan Notivos	1 4 4 1	8.257,53 37.758,89 1.545,30 413,80 256,56	·· ·· ··			8.257,53 37.758,89 1.545,30 413,80 256,56	••	••			•••	
	Doña Juana Isabel Ezuarriga D. Bartolomé Iturralde D. Juan Antonio Aramburu	1 1 1	24.028,59 2.808,62 290.252,42 9.148,50	••	9.448,50		21.028,59 2.808,62 290.252,42	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	••				
America	Doña Cármen Gispert	,			-			• •	. • •				
	1	935	58.690.765,46	16.369.465,11	2.430.070,56	2.463.449,84	1.609.643,84	10.527.762,14	305.601,61	21.010.000	2.251.884,98	1.553.996,04	168.891,34

Mes de Octubre de 1860.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de debitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Bepartamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda pública.

Número		•		INTERESES.		TOTAL.
de	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales.	Capitalizables,	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	_
documentos.		Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
	Clero secular. Producto de atrasos. Inutilizacion de efectos. Acciones de carreteras. Idem de obras públicas. Subastas de la Deuda amortizable. Idem de la del material del Tesoro. Idem de la del personal.	264.570,95 349.000,68 2.110.000 40.000 7.121.000 725.763.49		403.425  		100.000 264 714,19 452.425,68 2.110.000 40.000 7.121.000 725.763,12 6.140.000
•	Conversiones	16.850.334,75 49.904.912,78		103.425	143,24	16.953.902,99 51.652.625,06
<b>!</b>	Totales	66.755.247,53		103.425	1.747.855,52	68.606.528,05
AMC	DRTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMO	S.				
2 608	Renta del 3 por 400 consolidada interior	! '		 103.425		193.810,40 103.425
1 149 778 776 20 40 24 1.536	cidos.  Idem id. por rentas no percibidas.  Deuda corriente al 5 por 400 á papel no negociable.  Idem amortizable de segunda clase interior.  Idem id. id. exterior.  Acciones de carreteras.  Idem de Obras públicas.  Deuda del material del Tesoro preferente con interés.  Idem id. id. no preferente con interés.  Idem sin interés procedente del personal.	40.000 60.000 3.105.000 4.016.000 2.110.000 40.000 302.650 483.113.19		   		40 000 60.000 143,24 3.103.000 4.046.000 2.110.000 40.000 302.650 483.113,12 6.499.761,23
3.876		16.850.334,75	••	103.425	143,24	16.953.902,99
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					_
245 80 608 3 4 13 44 195 44 2	Renta del 3 por 100 consolidada interior.  Idem id. diferida.  Idem id. id. exterior.  Idem del 5 por 100 antiguo exterior.  Obligacion del empréstito nacional de 1820.  Cédulas de premio de id.  Láminas de P. L. en diezmos por capitales reconocidos.  Idem rentas no percibidas.  Idem id. por intereses de cinco sextas partes.  Deuda provisional negociable.  Documento de la primera media anualidad de 1825 por vitalicios.	44.820.000 64.000 2.000 5.720 704.327,46 45.797.338,75 2.298.283,02 6.437,42				6.294.000 2.905.200 11.820.000 64.000 2.000 5.720 704.327,16 45.797.338,75 2.298.283,02 6.437,42 4.350
40 456 42 4.404	Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable Idem sin interés Idem pasiva Acciones de ferro-carriles	98.445,59 4.303.840,84 4.04.000	••	::	1.747.712,28	4.846.457,87 4.303.840,84 404.000 8.500.000
2.485		49.904.912,78	• •		1.747.712,28	51.652.625,06
	RESUMEN.					
3.876 2.485	Amortizacion por pago de débitos y varios ramos  Idem por conversiones	1		103.425	143,24 1.747.712,28	46.953.90 <b>2,</b> 99 51.65 <b>2.62</b> 5,06
6.361	Totales	66.755.247,53		103.425	1.747.855,52	68.606.528,05

Importan los expresados seis mil trescientos sesenta y un documentos la cantidad total de sesenta y ocho millones seiscientos seis mil quinientos veinte y ocho reales cinco céntimos en esta forma: sesenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete reales cincuenta y tres céntimos por capitales: ciento tres mil cuatrocientos veinticinco reales por intereses no capitalizables; y un millon setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco reales cincuenta y dos céntimos por los de Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos y varios ramos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid: 6 de Diciembre de 1860.—José Fernandez Diaz.—Con mi intervencion, Manuel M. Secades.—V.\* B.\*—Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública. Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnización de daños causados en la guerra civil que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificación de tiquidación del moe de Octubre siltimo.

NTERESADOS.   Rs. cénts.   Intereses.		Cantidades liquidadas y reconocidas.	Fechas desde
Rivatajada	INTERESADOS.		que devengan intereses.
Rivatajada			
Ayuntamiento	CUENCA.	•	
Lian Cantero.         3.246         4. Julio 4851           Boequiel Arcos.         2.764,80         Idem.           Uan Morillas Peralta.         2.683,20         Idem.           Idem.         2.683,20         Idem.           Juan José Arcos.         2.699,20         Idem.           Manuel Cantero Manuel Serrano.         7.2         Idem.           José Arcos.         4.835,20         Idem.           José Arcos.         4.835,20         Idem.           José Cantero.         1.248         Idem.           José Arcos.         4.835,20         Idem.           José Montoya.         4.632         Idem.           José Montoya.         673,60         Idem.           José Montoya.         673,60         Idem.           Manuel Cantero Aros.         21.052         Idem.           Salvacañete.         Francisco Johuenas.         21.052         Idem.           Francisco Johuenas.         21.052         Idem.           Canalejas.         4.608         1.º Enero 488           Miguel Albarca Garia.         4.460         1.º Julio 4856           Cuenca.         3.180         4.º Enero 488           Manuel Buenache y Iateo Garcia.         3.180         4.º Ju	Rivatajada.		
Ecequiel Arcos   2.764,80   Idem.   3.139,20   Idem.   2.683,20   Idem.   2.684,40   Idem.   4.292,80   Idem.   4.292,80   Idem.   4.292,80   Idem.   4.292,80   Idem.   4.284   Ide			
Pedro Morillas.   2.683,20   Idem.	cequiel Arcos	3.139.20	Idem
Manuel Cantero Ma- ordomo		2.683,20	Idem.
1.292,80   Idem.   I		2.654,40	Idem.
Francisco Arcos		1 309 80	ldem
José Cantero	Francisco Arcos		
Manuel Cristan	José Cantero		Idem.
José Arcos		1825.90	Idem.
Francisco Cantero José Montoya		486,40	Idem.
Manuel Cantero Aros.         134,40         Idem.           Salvacañete.         21.052         Idem.           Francisco Jonbuenas.         21.052         Idem.           Canalejas.         Miguel Albarca Gar- ia.         14.608         4.° Enero 485           Provencio.         14.608         4.° Enero 485           Deanca.         3.480         4.° Enero 485           Gil Gonzalez.         3.480         4.° Enero 485           Manuel Buenache y Jateo Garcia.         40.968         4.° Julio 4856           TERUEL.         Calanda.         40.968         4.° Julio 4856           Manuel Molins.         21.288         4.° Julio 4856           TERUEL.         Calanda.         40.968         4.° Julio 4856           Manuel Molins.         21.288         4.° Julio 4856           Localanda.         40.968         4.° Julio 4856           Manuel Molins.         21.288         4.° Julio 4856           Localanda.         40.968         4.° Julio 4856           Localanda.         4.° Julio 4856     <	Francisco Cantero	1.632	Idem.
Salvacañete.   Francisco Jonbuenas.   21.052   Idem.	José Montoya	673,60	ldem.
Salvacañete   Stancisco Jonbuenas   21.052   Idem		134,40	Idem.
Trancisco Jonbuenas   21.052   Idem		.,,,	
Canalejas   Miguel Albarca Gar-   Cia		24.002	11
Miguel Albarca Gar-   14.608	Francisco Jonbuenas.	21.052	Idem.
## Provencio.  ## Antonia Romero.	Canalejas.		-
## Provencio. ## Antonia Romero.	Miguel Albarca Gar-		
## Antonia Romero.    Cuenca.   Cuenca.		14,608	1.º Enero 1858.
## Antonia Romero.    Cuenca.   Cuenca.	Provencio.		
## Cuenca   3.480   4.° Enero 488   Manuel Buenache y Mateo García,   40.968   4.° Julio 4859   4.° Enero 48   4.° Julio 4859   4.° Enero 48   4.° Julio 4859   4.° Enero 48   4.° Julio 4859   4.° Julio 4859		4.466	1.º Julio 1856.
Manuel Buenache y Nate   Manuel Molins		42100	7. 00.10
Manuel Buenache y Mateo García,	Cuenca.		
Manuel Molins		3.480	4.° Enero 1859.
Tenuel		10.968	4.° Inlia 4859.
Manuel Molins	•	10.900	1. 04110 1030.
Manuel Molins.       24.288       4.° Julio 485         Pablo Leal       2.455,20       Idem.         Na María Miguel Moes       2.801,60       Idem.         es       2.801,60       Idem.         Joaquin Rocafull       878,40       Idem.         Manuel Palos       4.736       Idem.         Antonio Bayo       9.768       Idem.         Francisco Lahoz       632       Idem.         Francisco Lahoz       632       Idem.         Na Joaquina Medina       976       Idem.         Pedro Calvo       5.789,60       Idem.         Lorenzo Birgos       4.748,40       Idem.         Joaquin García por ladeo Lopez       6.521,60       Idem.         Pascual Gonzalez       6.521,60       Idem.         José Saz de Juan       4.744       Idem.         Jusé Portoles       8.868,80       Idem.         José Portoles       37.756       Idem.         José Portoles       37.756       Idem.         Manuel Leal y Valés       536.720       Idem.         CIUDAD-REAL       4.790       Idem.         Tomás Agudo       4.982,40       4.° Enero 48         Tomás Agudo       4.982,40       4.°	TERUEL.		
Pablo Leal	Calanda.		
Pablo Leal	Manuel Molins	21.288	1.º Julio 1851.
es	Pablo Leal	2.455,20	Idem.
Section   Sect		9 801 60	Idom
Manuel Palos	Joaquin Rocafull		
Francisco Lahoz         632         Idem.           ña Joaquina Medina.         976         Idem.           Pedro Calvo         5.789,60         Idem.           Lorenzo Birgos         4.748,40         Idem.           Joaquin García por Fadeo Lopez         8.710         Idem.           Pascual Gonzalez         6.521,60         Idem.           José Saz de Juan         45.825,60         Idem.           Juan Sancho         45.825,60         Idem.           Antonio Portoles         37.756         Idem.           José Portoles         37.756         Idem.           Joaquin Ballonga         450.442         Idem.           Manuel Leal y Valés         660.434         Idem.           Manuel Leal y Valés         536.720         Idem.           Tadeo Lopez         4.790         Idem.           CIUDAD-REAL.         700         Idem.           ZARACOZA.         80.880         Idem.           Aladren.         4.982,40         4.° Enero 48           Tomás Agudo         4.982,40         4.° Enero 48           Tomás Agudo         4.982,40         4.° Enero 48           VALENCIA.         9.600         4.° Julio	Manuel Palos	1.736	Idem.
ña Joaquina Medina.       976       Idem.         Pedro Calvo	Antonio Bayo		
Pedro Čalvo         5.789,60         Idem.           Lorenzo Birgos         4.748,40         Idem.           Joaquin García por Sadeo Lopez         8.710         Idem.           Pascual Gonzalez         6.521,60         Idem.           José Saz de Juan         1.744         Idem.           Juan Sancho         8.868,80         Idem.           José Portoles         8.868,80         Idem.           José Portoles         37.756         Idem.           Joaquin Ballonga         450.442         Idem.           Autonio Crespo         660.434         Idem.           Manuel Leal y Valés         536.720         Idem.           Exacción Lopez         4.790         Idem.           CIUDAD-REAL         4.790         Idem.           ZARAGOZA         80.880         Idem.           Aladren         4.982,40         4.° Enero 48           Tomás Agudo         4.982,40         4.° Enero 48           Tomás Agudo         4.980,40         Metálico           Ricla         9.600         1.° Julio 4858           VALENCIA         9.600         1.° Julio 4858			
Lorenzo Birgos			
Cadeo Lopez	Lorenzo Birgos	1.718,40	Idem.
Pascual Gonzalez José Saz de Juan José Saz de Juan 4.744 Idem.       1.744 Idem.         Juan Sancho 8.868,80 Idem.       45.825,60 Idem.         José Portoles 37.756 Idem.       Juan 450.442 Idem.         Joaquin Ballonga 450.442 Idem.       Idem.         Antonio Crespo 660.434 Idem.       660.434 Idem.         Manuel Leal y Valés 536.720 Idem.       Idem.         CIUDAD-REAL.       4.790 Idem.         CIUDAD-REAL.       4.790 Idem.         ZARAGOZA.       80.880 Idem.         Aladren.       4.982,40 4.° Enero 48.         Tomás Agudo 4.750,40 Metálico.       80.860 Idem.         Ricla.       9.600 1.° Julio 4858         VALENCIA.       9.600 1.° Julio 4858		8.710	Idem.
José Saz de Juan		6.521.60	Idem.
Antonio Portoles	José Saz de Juan	1.744	Idem.
José Portoles			
Joaquin Ballonga			
Autonio Crespo 660.434 Idem.  Manuel Leal y Va- lés 536.720 Idem.  Tadeo Lopez 4.790 Idem.  CIUDAD-REAL.  Torrenueva.  José Ramirez 80.880 Idem.  ZARAGOZA.  Aladren.  Pascual Melguizo 4.982,40 4.° Enero 48.  Tomás Agudo 4.750,40 Metálico.  Rícla.  José Casas 9.600 1.° Julio 4858  VALENCIA.	Ioaquin Ballonga	450.442	Idem.
iés	Antonio Crespo	660.434	Idem.
Tadeo Lopez	manuel Leal y Va•	536.720	Idem
CIUDAD-REAL.  Torrenueva.  José Ramirez	Гadeo Lopez		
Torrenueva.  José Ramirez			
José Ramirez       80.880       Idem.         ZARAGOZA.       40.882,40       1.6 Enero 18.         Pascual Melguizo       4.982,40       1.6 Enero 18.         Tomás Agudo       4.750,40       Metálico.         Rícla.       9.600       1.6 Julio 1858         VALENCIA.       9.600       1.6 Julio 1858			
ZARAGOZA.  Aladren.  Pascual Melguizo 4.982,40 4.° Enero 48. Tomás Agudo 1.750,40 Metálico.  Rícla.  José Casas 9.600 4.° Julio 4858  VALENCIA.		00.000	11
Aladren.       4.982,40       4.° Enero 48.         Pascual Melguizo       4.982,40       4.° Enero 48.         Tomás Agudo       1.750,40       Metálico.         Ricla.       9.600       1.° Julio 4858         VALENCIA.	iose Kamirez	80.880	idem.
Pascual Melguizo       4.982,40       4.° Enero 18.         Fomás Agudo       1.750,40       Metálico.         Rícla.       9.600       1.° Julio 1858         VALENCIA.       4.982,40       4.° Enero 18.         VALENCIA.       4.982,40       4.° Julio 1858	ZARAGOZA.		
Pascual Melguizo       4.982,40       4.° Enero 18.         Fomás Agudo       1.750,40       Metálico.         Rícla.       9.600       1.° Julio 1858         VALENCIA.       4.982,40       4.° Enero 18.         VALENCIA.       4.982,40       4.° Julio 1858	Aladren.		
Tomás Agudo 1.750,40 Metálico.  Ricla.  José Casas 9.600 1.º Julio 4858  VALENCIA.		4.982.40	4.º Enero 4838
Ricla.  José Casas 9.600 1.º Julio 1858  VALENCIA.			
José Casas 9.600 4.º Julio 4858  VALENCIA.			
VALENCIA.			
	José Casas	9.600	4.° Julio 4858.
	VALENCIA.		
1 (11C) 11(1,			
n , n			
Francisco Ramon 5.280 4.º Enero 48	Francisco Ramon		4.º Enero 4856
Ramon Pallardo 41.534,40 Idem. ña Vicenta Huguet 1.544 Idem.	namon ranardo ia Vicenta Huguet		
Vicente Brisa 960 Idem.			

D. Miguel Benlloch.... Doña Dolores Montaner.

ldem.

3.216

INTERESADOS.	liquidadas y reconocidas.  Rs. cents.	Fechas desde que devengan intereses.
D. Juan Fabra	2.880	Idem.
D. Vicente Lerma	2.040	Idem.
D. Francisco Balenguer.	1.096	Idem.
D. Bautista Benlloch	1.360	Idem.
D. José Gasco	2.400	Idem.
D. Bautista Sanchis	1.062	Idem.
D. Joaquin Vivo		Idem.
D. Ramon García	960	Idem.
D. Juan Bautista Jimeno.		Idem.
D. Juan Martinez	1.240	Idem.
D. Vicente Benlloch	2.642	ldem.
D. Vicente Guillen	1.312	Idem.
D. José Jorge,	5.392	Idem.
D. José Cardona D. Tomás Peris y Cala-	4.032	Idem.
trava	3.825.60	Idem.
D. Pelegrin Llorens	4.968	Idem.
D. José Guillen y Cala-		
trava	864	Idem.
D. Bartolomé Guillen	600	Idem.
D. Francisco Bondia		ldem.
D. Antonio Villar	120	Idem.
D. José Cervera	720	ldem.
Doña Rafaela Brisa		Idem.
D. Baltasar García		Idem.
D. Facundo Abil		Idem.
D. Miguel David	400	Idem.
D. Felipe Esdelles		Idem.
D. Antonio Jabado	480	Idem.
D. Lorenzo Lerma	576 720	ldem. Idem.
Doña Vicenta Flors	1.296	Idem.
D. Pascual Moya	776	Idem.
D. Vicente Rubio Doña Agueda Estebe	4.251,20	Idem.
D. José Monrabal	1.440	Idem.
D. Manuel Rubio	880	Idem.
D. Juan Bautista Mon-	000	account,
taner	1.120	Idem.
D. José Benlloch	800.	Idem.
D. Julian Brisa	714,40	Idem.
Total rs. vn	2.038.382,40	
2000 701 67011	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	

Cantidades

Madrid 6 de Diciembre de 1860.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V. B. El Director general, Presidente, Sancho.

### Direccion general de Correos.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las , obras que deben hacerse en el edificio que ocupa la Administracion de Correos de Arévalo, en la provincia de Avila.

1. El contratista se obligará á ejecutar las obras que deten hacerse en el edificio que ocupa la Administra-cion de Correos de Arévalo, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que acompañan y estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

2.º La subasta tendrá lugar el dia 14 de Enero próximo en Avila y Arévalo, en el primer punto ante el Gobernador de la provincia, y en el segundo ante el Alcalde, acompañados ámbos de los respectivos Administradores de Correces tradores de Correos.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al que presida la subasta al darse principio al acto, debiendo estar redactadas en los términos

«Me obligo á hacer las obras de la casa-administracion de Correos de Arévalo, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por S. M., en la cantidad de..... reales.... cénts.»

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos ó que contenga cláusulas condicionales será des-

4.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa haber depositado préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Avila, como sucursal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 rs. ó su equivalente en títulos de la Caja de Caj cion, la cual, concluido el acto del remate será devuelta á los licitadores, ménos la del mejor postor que continua-rá en depósito como garantía del servicio á que se obli-

ga, hasta la conclusion del contrato.

5. Las proposiciones quedarán en poder del Presidente de la subasta durante media hora, y una vez entregadas no podrán retirarse.

6. El tipo máximo admisible será el de 6.000 rs. To

da proposicion que exceda de esta suma será desechada.
7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, consultando la aprobacion superior, sin la cual no causará efecto.

8.º Si de la comparacion de las proposiciones resul-tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abritá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las proposiciones

que hubicsen causado empate.

9.º Hecha la adjudicacion y aprobado el remate se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del

40. El pago de la cantidad en que queden rematadas

las obras se verificará tan luego como se remita á la Di-reccion general de Correos certificacion del Arquitecto que las haya dirigido, de haberse ejecutado con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones. La fianza se devolvera al mismo tiempo.

11. El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no eumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en los términos señalados.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid en el Boletin oficial de la provincia de Avila y por los demás medios que el Gobernador civil de la provincia considere convenientes para que llegue à noticia del pú-

Madrid 44 de Diciembre de 4860.—El Director general de Correos, Lopez Roberts.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir para la reparacion del edificio que ocupa la Administracion de Correos de Arévalo, en la provincia de Avila.

4.ª El contratista las dará concluidas en el término de 30 dias útiles de trabajo, á contar desde el en que le sea comunicada la aprobacion del remate por la Superioridad, cuyo importe en que fueren 'subastadas le será satisfecho luego que el Director de ellas las dé por bien concluidas y expida el correspondiente certificado.

2. Las obras necesarias son: levantar la parte del tejido y armadura precisa para sacar los tirantes y el trozo de sopandas roto, colocando los nuevos en la forma que exijan las circunstancias y determine el Director de ellas, volviendo despues á colocar la chilla y el tejado con el esmero debido, reponiendo la parte de tabla que resulte necesaria; recorrer y limpiar los tejados, cogiendo con mortero de cal las boquillas, sobreboquillas, limas, respeldos y caballetes que lo necesiten á juicio del mismo Director; levantar y construir de nuevo los embaldosados del piso principal y entradas del despacho en el bajo; construir una puerta para esta de tableros moldados á la italiana, de tres pulgadas de grueso, con sus correspondientes herrajes; construir una ventana apaisada con reja, en igual forma que la puerta, con vidriera y contravi-driera, de dos por tres piés de luz, para dicho despacho: picar y tender los paramentos interiores de los muros que lo necesiten y blanquear todos en ambos pisos; construir una bohardilla en el punto de los tejados que designe el Director; pintar al óleo todas las puertas, ventanas y balcones del color que designe este y forrar de tela la mampara del gabinete; componer esmeradamente la puerta principal, dejándola en completa seguridad, y re-correr todos los herrajes de las puertas, ventanas y balcones, reponiendo los que resulten inútiles.

3.º Los materiales, así de carpintería como de albañi-lería, serán de la buena calidad que exija el precio fija-do á la unidad de cada especie en el presupuesto, sin poderse admitir otra inferior, estableciendo la conveniente intervencion de la direccion de la obra para su elec-

No se designan cantidades para componer los herrajes, el desmonte y desembroce, porque para este efecto quedarán á favor del contratista los materiales que resulten útiles del derribo, renunciando este á las inter-pretaciones que puedan sufrir el presupuesto y las presentes condiciones que sean contrarias à la solidez y al esmero de las obras.

Madrid 14 de Diciembre de 1860.

Hay un sello.-Direccion de Obras civiles de la provincia de Avila.-Presupuesto de las obras de reparacion necesarias en la casa-administracion de Correos de la villa de Arévalo, provincia de Avila.

Tres tirantes de 27 á 28 piés de tercia limpia, seca y cortada en tiempo oportuno, á 200 rs. uno, 600 rs. Un sesma de 13 piés con iguales condiciones que las tercias para una sopanda, 40 rs.

Quinientos cuarenta piés superficiales de armadura y tejado que es preciso levantar para la colocacion de dichos tirantes y sopanda, á real de todo coste, 540 rs. Dos mil id. id. de embaldosados de baldosas de barro, fina y bien cocida, en,la planta principal, y la entrada del despacho en la baja, á medio real, 4.000 rs.

Una puerta de tres por siete piés de luz para el despacho, y una ventana con reja para el mismo, 220 rs. Para el recorrido de los tejados y construccion de una bohardilla, 1.140 rs.

Para componer la puerta principal, 100 rs. Para pintar al óleo-4 balcones (

Para los repellos, tendidos y blanqueos del edificio,

tas con las nuevas, 720 rs. Por los honorarios devengados por el Arquitecto que

suscribe, 240 rs. Por los que devengue el que dirija las obras, 400 rs.

Importa el presente presupuesto la cantidad de 6.000 Avila 12 de Junio de 1860.—Andrés Hernandez Ca-

llejo.- Madrid 14 de Diciembre de 1860.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras de reparacion que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la Administracion del Correo central.

1.ª El contratista se obligará á ejecutar de su cuenta las obras de albañilería, revoque, pintura y cristalería de las cuatro fachadas y recorrido de los tejados de la casa donde se halla el Correo central que se detallan en el presupuesto adjunto.

2.4 El material que se emplee será de clase superior: y concluida la obra, se procederá á su reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, y cuyos honorarios serán de cuenta del contratista.

3.4 La cantidad en que queden rematadas las obras se satisfará al contratista despues de terminadas aquellas, y prévia certificacion del facultativo de que se han ejecutado con arregio á este pliego de condiciones y presupuesto. 4. La persona á cuyo favor quede rematada la obra

estará obligada á dar principio á ella en el término de ocho dias, contados desde el en que se haga saber la aprobacion del remate. 5.4 El tipo máximo para el remate será el de 12.432

reales. 6.2 La subasta se anunciará en la Gaceta y en el Diario de Avisos de esta corte, y tendrá lugar el dia 14 de Enero próximo, á la una del dia, en el local que ocupa la Direccion de Correos, ante el Director general del ramo, con asistencia del Óficial y auxiliar de la Secretaría à quienes corresponda en la Direccion el conocimiento de este asunto, desempeñando el último las funciones de

7.4 Para presentarse como licitador será condicion precisa haber depositado préviamente en la Caja general de Depósitos 900 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado al precio de cotizacion en el dia anterior al del depósito: dicho depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido como fianza hasta la conclusion del con-

trato.
8.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á ejecutar las obras de albañilería, revoque, pintura, cristalería de las cuatro fachadas y recorrido de los tejados de la casa que ocupa la Administracion del Correo central por la cantidad de..... reales vellon, con sujecion al pliego de condiciones aprobado

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-cionales será desechada.

9. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

10. Abiertos los pliegos, y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para la cual se dará cuenta al Gobierno del expe-

11. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hayan causado el empate.

Madrid 14 de Diciembre de 1860.—El Director general de Correos, Lopez Roberts.

Presupuesto de todo coste á que asciende la obra de albañileria, revocado, pintor y vidriero que hay que ejecutar en las cuatro fachadas y recorrido de todos los tejados de la casa donde está situado el Correo central, y es á saber:

Por aparejar, guarnecer con yeso negro todos los cahalletes, respaldos y limas, hoyas y tesas, blanquear los cuehillos y frontis de todas las bohardillas, quitar las goteras, barrer todos los tejados, poniendo la teja de Villaverde que sea necesaria, poner varios trozos de canalon y echar varias soldaduras, dejando todos los canalones y limas en buen estado, 3.200 rs.

Por picar, reforzar donde sea necesario, estucar y pin-

tar imitando bramil y lavar toda la silleria en las cuatro i lachadas que miden 366 tapias á 16 rs., 5.856.

Por pintar de fino al óloo 12 pares de persianas del piso principal, á 80 rs., 960.

Por pintar al óleo por lo exterior 70 pares de vidrieras de las cuatro fachadas, á 46 rs., 4 120.

Por pintar de negro al óleo 57 rejas, á 8 rs., 456.

Por pintar al óleo por fuera y de fino por dentro cuatro puertas de calle, á 60 rs., 240.

Por renner las guistales que faltos en talla la cidades de la composição de la composi Por reponer los cristales que falten en todas las vi-drieras de las fachadas y en los tragaluces de los teja-Total 12.432 rs.

#### Contaduría Central de la Hacienda pública.

La disposicion 4.º de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 4855 dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la »percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá »el Gobierno revistas periódicas de presente que le ase«guren de la existencia de los indivíduos de la provin-»cia donde radican sus pagos, así como de no haber su-sfrido alteracion en el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acorda-do en la Real orden de 22 de Agosto de 1855, que insertó

cesantes, jubilados, pensionistas de Mente-pios, remuneratorias y de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y residen actualmen-te en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el 5 al 25 de Enero próximo, provistos de los documentos siguentes: los seño-res cesantes y jubilados con la certificación ú oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito respec-tivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente, que podrán extender y firmar á continuacion de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán lle-narlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad; y los indivíduos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría, dentro de los seis dias siguientes al 20 de Enero citado, los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcacion, acompañados de los la Gaceta de Madrid del 24 del mismo, todos los señores demás justificantes prescritos, y una nota individual de

las observaciones que consideren convenientes acerca de

los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada Real órden de 22 de Agosto de 1855. Si algun indivíduo de los que residen actualmente en esta corte no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirán remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitacion para que pueda pasarse à examinar y recoger el documento que debe pre-

Se exceptúa de su presentacion á la mencionada revista, segun lo dispuesto por Real órden de 21 de Junio del año próximo pasado, los señores de la clase pasiva investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría

Con objeto de que los señores interesados cuyos haberes radican en la mencionada Tesoreria Central experimenten la menor incomodidad posible para cumplir con la revista preceptuada, y establecer al propio tiempo la uniformidad debida en la redaccion de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger prévia-mente de esta Contaduría, en los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde, los impresos de certificado ade-

cuados á la situacion en que cada uno se encuentra. Madrid 22 de Diciembre de 1860.—José Fullós.

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

#### ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª semana de diciembre de 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Diciembre de 1860. CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.  Reintegrables de Trasferibles contado. Intrasferibles Trasferibles.  - á plazo fijo. Intrasferibles aviso. Intrasferibles Intrasferibles de contado procedentes de intereses y	43.884.724,04 3.455.542,79 8.247.400 56.000 761.772.529,29 80.830.337.38	3.615.374,24 627.491 277.241  27.485.780,68 5.222.865	149.569.837,58 14.542.215,04 3.432.753,79 8.217.400 56.000 789.238.309,97 86.053.202,38	1.058.855,02 4.885.252,14 51.300 325.000 23.059.468,46 4.781.539,63	148.510.982,56 12.626.962,90 3.381.453,79 7.892,400 56.000 766.498.841,51 84.271.662,73
dividendos.  Provisionales para subastas  Cargas espirituales.	2.280.295,79	1.681,800,41	2.280.295,79 5.675.914,95 49.890,79	24.030 1.152.384,41	2.256.265,79 4.523.527,54 49.890,79
Total de los depósitos en metálico  Cuentas corrientes con interés	1.020.165.264,96 24.625.111,52	-38.910.552,33 10.505.311,59	4.059.075.847,29 35.430.423,41	29.337.829,66 9.754.008,72	1.029.737.987,63 25.376.414,39
Total general del metálico	1.044.790.376,48	49.415.863,92	1.094.206.240,40	39.091.838,38	1.055.114.402,02
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.  Voluntarios. { Trasferibles.   Intrasferibles.   Provisionales para subastas.   Cargas espirituales y temporales.	427.451.420,34 450.018.464,93 95.385.351.39	20.212.296 19.786.000 286.000 2.490.000	459.071.394,64 447.237.420,34 450.304.464,93 27.875.351,32 200.064,40	18.039.134,52 7.329.830,61 303.000 3.106.000	441.032.260,12 439.907.589,73 150.001.464,93 24.769.351,32 200.064,40
Total de los depósitos en papel  Cartera. — Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	1.041.914.399,63	42.774.296	1.084.688.695,63	28.777.965,13	1.055.910.730,50
Total general de efectos	1.041.914.399,63	42.774.296	1.084.688.695,63	28.777.965,13	1.055.910.730,50

#### CATA.

	CARGO.	METALICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
,	Existencia en Caja al finalizar la semana anterior Idem en billetes nominativos INGRESOS. Depósitos recibidos en la semana de este estado	23.215.685,16  38.910.552,33	<b>42.774.2</b> 96	Depósitos devueltos	540.971,98 21.220	28.777.965,13
	Entregas en cuentas corrientes. Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.  Tesoro público.— Recibido del mismo por cuenta corriente.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.	461.308,31 7.566.627,95		Tesoro público.— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	12.375.277,96	
ı	Cartera Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos  Giros Suma	64.037,50	1.675.488.695,63	Suma  Movimiento de fondos.—Remesas datadas  Existencias en las Cajas al finalizar la semana	436.000 28.067.455.52	28.777.965,13 1.055 910.730,50 590.500.000
	Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	80.423.522,84	1.675.188.695,63		80.423.522,84	1.675.188.695,63

Madrid 8 de Diciembre de 1860.-El Contador, José O'Donnell.-V.º B.º-El Director general, Santillan.

### Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 23 de Diciembre de 1860.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1.943 indivíduos, de los cuales los 111.692 48 han sido nuevos imponentes.... Se han devuelto, á solicitud de 106 interesados.....

> El Director de semana, Marqués del Socorro.

#### Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del

pueblo de Peñacaballera con la dotación de 4.000 rs Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde

la publicacion de este anuncio. Salamanca 20 de Diciembre de 1860.—Gregorio Pesquera.

### Gobierno de la provincia de Gerona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Puigcerdá por renuncia del que la desempeñaba , consistiendo su dotacion en la cantidad de 4.400 reales vn. anuales.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el mencionado destino conorme á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 19 de Diciembre de 1860.—José de Urbiz-

### Gobierno de la provincia de Huelva.

tondo.

La Secretaría del Ayuntamiento del Alosno, dotada con 7.000 rs. vn. anuales, se halla vacante en virtud de renuncia del que la desempeñaba; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial, para que en el término de 30 dias, contados desde la primera insercion, puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes y documentos que acre-

diten su aptitud y servicios.

Iluelva 20 de Diciembre de 1860. = José de Lafuente 6312-3 Alcántara.

### Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Espinoso del Rey, provincia de Toledo, partido judicial de Puente del Arzobispo, con la dotación anual de 5.000 reiles, que satisfará el Ayuntamiento trimestralmente de repartimiento vecinal. La poblacion, que consiste en 170 vecinos, es muy saludable, barata y abundante de caza, aguas, frutas y leñas. Se llaman aspirantes hasta el dia aguas, frutas y terias de hamati supera de la 20 de Enero próximo, cuyas solicitudes se dirigirán, con expresion de sus méritos, al Presidente de la Municipa-

# Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Lechon se halla vacante; su dotación consiste en 600 reales, anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del expresado Ayuntamiento hasta el dia en que se complan 30 desde la insercion de este anuncio, en que se pro-

### Gobierno de la provincia de Cáceres.

Consignada y aprobada en el presupuesto de esta provincia para el servicio del corriente año la cantidad de 20.000 rs. para satisfacer los créditos que tienen á su favor los Oficiales é indivíduos de tropa que sueron del escuadron milicia activa de la misma, he acordado se les abone la tercera parte del que les resulte, y que se haga público por medio del Boletin oficial y Gaceta de Madrid, á fin de que los interesados se presenten por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á percibir la cantidad que les corresponda, para lo que acompañarán á sus solicitudes la libreta de ajuste ó abonaré que conserven , que le será devuelto tan luego como

se anote en él el pago que se verifica.

Asimismo he acordado advertir á los interesados que en el caso de que se presente á cobrar otra persona en su nombre, deberán extenderle la oportuna autorizacion en papel del sello 4.°, con el V.° B.° del Alcalde, y que serán preferidos en el pago aquellos que ann conserven en su poder los documentos referidos sin haberlos cedido ó endosado.

Cáceres 20 de Diciembre de 1860.-El Gobernador, Francisco Belmonte.

### Gobierno de la provincia de Teruel.

La plaza de delineante de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. vn., ha quedado vacante por dimision del que la obtenia; y debiendo procederse à su provision, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, se hace saber al público, á fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus instancias debidamente documentadas á la Exema. Diputacion de esta provincia hasta fin de Febrero próximo.

Teruel 21 de Diciembre de 1860.—Urrutia.

### Fábrica de tabacos de Alicante.

Pliego de condiciones bajo las cuales se enajena por la Hacienda en pública licitacion la ceniza que ha producido la quema de la vena que ha resultado de los talleres de

4.º La Hacienda pública adjudica en el mejor postor la ceniza existente procedente de la quema de la vena de tabaco que ha producido en los siete meses primeros del corriente ano y la que pueda producir en los cinco últimos meses del mismo año en el caso de seguir quemándose la referida vena.

2. El contratista se obliga a extraer del local perteneciente á la fábrica en donde se halla colocada toda la ceniza que resulte, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen de envases, presentarla al peso y acar-reos hasta el punto en que crea conveniente trasladarla. 3.º La operacion de extraccion deberá principiarla á los 45 dias precisamente de habérsele hecho saber al rematante la adjudicacion del servicio, debiendo tener presente que la citada operación no debe sufrir interrupción

#### 4. El tipo á la alza que se fija para la adquisicion de la ceniza es èl de 20 rs. quintal castellano en limpio, no siendo admisible ninguna otra proposicion que no cubra el referido tipo y que no esté arreglada al modelo que se estampa á continuacion.

El pago del importe á que ascienda la ceniza de que se haga cargo el contratista se verificará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, prévia nota que pasará esta fábrica á la citada dependencia; pero deberá presentar en este establecimiento la carta de pago que acredite aquel ingreso.

6. El remate se anunciará en la Gaceta de Madrid v en el Boletin oficial de esta provincia, fijándose además edictos en los sitios que convenga para la mayor publicidad, y tendrá lugar el dia 10 de Enero próximo á las doce de la mañana en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta fábrica y con asistencia del Contador y Escribano de la misma.

A la hora indicada se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá licitacion oral por espacio de una hora, en la que solo tomarán parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudique al mejor postor. Para ser licitador se ha de acompañar con el plie-

go el documento que acredite haber depositado en la Te-sorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 400 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas. 9. La persona à cuyo favor quede el remate deposita-

rá en dicha Tesorería la cantidad de 3.000 rs. vn. por vía de fianza, pero no tendrá efecto el contrato hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion. Los gastos que se originen en el otorgamiento y sus copias serán de cuenta del rematante.

10. No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones por personas menores no autorizadas por la ley para representar por si ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualquiera de los casos que produzca inhabilitacion, todo con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio. 11. Cuando el rematante no cumpliese las condicio-

nes que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

12. Si por faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Hacien-da, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel, quedando á salvo el derecho al mencionado rematante para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso-administrativa. Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera falta de lo estipulado en las anteriores condiciones se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, á cuyo efecto renunciará á todos los fueros y privilegios particulares. 13. Finalmente, este contrato no podrá someterse á

juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Alicante 18 de Agosto de 1860.-V.º B.º.-Gonzalez Alpuente.-P. S., Ramon de Velasco.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., y que re-une cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la

Gacela del Gobierno, núm..., fecha..... las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la ceniza de la vena de tabacos que resulta existente y la que produzcan hasta fin de Diciembre del año actual las labores de esta fábrica, se compromete á comprar aquella, bajo las expresa-sadas condiciones, al precio de...... rs.... céntimos cada quintal castellano.

(Firma y fecha del interesado.)

#### Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y

Hallandose vacante en este Juzgado de primera insrancia la plaza de alguacil, reservada para los sargentos, cabos y soldados del ejército que previene el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 en su art. 31, vigente por Real órden de 25 de Noviembre de 1857, dotada con 1.800 rs. anuales, he mandado que por medio del presente se anuncie dicha vacante, para que los aspirantes á ella se anuncie dicha vacante, para que los aspirantes à ella y de la clase de indivíduos ya mencionada presenten en la Secretaría de este Juzgado y en el término de 40 dias, desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas, no omitiendo en la documentacion presentar igualmente informe de buena conducta moral y política del Alcalde de la poblacion de su domicilio, debiendo tener entendido que han de haber servido en el ejército con buena nota, y reunir además las circunstancias que se exisen por el reglamento más las circunstancias que se exigen por el reglamento de Juzgados de 1.º de Marzo de 1844.

Dado en Pozoblanco á 18 de Diciembre de 1860.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., José Villareal.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducidoá 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 m 3 t 6 t 9 n	700,94 700,48 699,10 697,78 695,90 695,70	-1°,3 -1°,8 -0°,9 -0°,8 -0°,5 -0°,1	-1°.6 -2°.2 -1°.1 -1°.0 -0°.6 -0°.1	N. E N. B N. N. E. N. N. E. N. N. E.	Idem. Cubier to. Lluvia- Idem.
xima d Temperat xima a Temperat	l sol	0°,0 0°,0 —1°,8	0°,0 0°,0 —2°,2		
Evaporac Lluvia en	ion en las las 21 h	24 hs oras		ilímetros. ilímetros.	

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Diciembre á

	Barómetro en milíme-	Temperatu-	Direccion	Estado	
Localidades.		ra en grados	del	del	
	mar.	centígrados.	viento.	cielo.	
<del></del>					
San Fernando	»	»	))	, D	
Lisboa	»	»	n	»	
Madrid	754,0	-2.2	N. E	Nieve.	

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁPICAS DE PRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 18 de Diciembre de 1860 á las ocho de la mañana.

- 1		1 12	TATE OF THE PARTY		
	LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grad os centigra- dos.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
	Dunquerque París. Rayona. Lyon Bruselas. Viena. Turín. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague. Greenvich. Leipzig.	750,8. 753,7. 755,9. 755,0. 756,0. 756,0. 756,0. 756,0. 762,8. 3 747,1. 748,3. 750,6.	-0°,1. 5°,7. 4°,7. 0°,95°,2. 0°,5. 1°,5 0°,1 2°,2.	O S O Calma. N E E	Cubierto. Niebla. Idem.  Nieve. Cubierto.  " Nubes. Despejado.
	*	l .	i	i	)

# Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precies de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.720 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id.

libras de pan cocido. arrobas de carbon.

tos libra.

vacas, que componen 43.010 libras de peso. carneros, que hacen 40.225 libras de peso. 502cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

ldem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 à 76 rs. arroba, y de 34 à 42

cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra. Tocino añejo, de 70 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 cuar-

Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra. Idem en canal, de 63 á 68 rs. arroba. Lomo, de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 79 á 82 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 33 á 37 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 19 á 22 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 66 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos

Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 24 á 25 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id.

Trigo vendido

	II by	versus.	
35 fanegas á	48 rs. 47 ½	50 fanegas á	54 rs. 54
60	49	270	51
23 30	49 50	20	50 48
33	46	30	49
30	51 47	28	47 % 51
30	51 ½ 47	28	52 51
41	49	80	50 ×
29	51	1.100 €	
Trigo wandid	`	A 483 fanegas.	

Ouedan por vender. 2.371. Precio máximo..... 52. Idem mínimo..... 46. Idem medio..... 30,04.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Diciembre de 1860. - El Alcalde-Cor-

regidor, Duque de Sesto.

Se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Juan Contreras y su esposa Juana Gallego, vendedores ambulantes, para que se presenten en el Juzgado de Vistillas d en las cárceles de presos de esta muy heróica villa á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que por ante el Escribano D. Juan Cuervo se sigue contra los mismos por falsificacion de una cédula de vecindad en favor de Maria Beitran, álias la Beltraneja; en el concepto que de no hacerlo, se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Juan Navas Rocha, vecino de Langa, de la comprension de este partido, para que en el termino de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por corta y sustraccion de leñas del monte titulado el Vedado, de la pertenencia del municipio de Langa; pues pasado dicho término sin verificarlo, se seguirá y sustanciará la causa sin más citarle y em-

plazarle, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa del Burgo de Osma á 19 de Diciembre de 4860,=Doctor Mariano García i uente.=Per mandado de S. S. Isidro Lopez.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto se anuncia el concurso á los bienes pertenecientes á la herencia de D. José Luis de Vidaurreta, ya difunto, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, dimitidos por su heredero D. José Domingo Ollo, vecino de Hernani, y se llama á todos los acreedores del mismo Bidaurreta, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en dicho juicio de concurso con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que pasado dicho término se sustanciará el juicio por sus trámites, parando á los que no se presentaren el perjuicio á que hava lugar.

Dado en San Sebastian á 19 de Diciembre de 1860.-Manue Ostolaza.=Por su mandado, Manuel de Alzate.

El Juez interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad &c.

Por el presente cito, ilamo y emplazo á Juan Alvarez y Pozo, hijo de Bernardo y de Francisca, natural y vecino de la parroquia de San Lorenzo de Ousandi. Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de ejercicio panadero y de edad de 25 años, y á Ramon Dominguez, hijo de Cármen, natural y vecino de la parroquia de San Lorenzo de Leira, Ayuntamiento de Rox, partido de Padron, de estado soltero, de ejercicio panadero y de edad de 31 años; para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado para hacerles saber cierta providencia dictada en la causa que contra los mismos se sigue por heridas mútuas; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuiclo que haya lugar.

Cádiz 7 de Diciembre de 1860. - Licenciado José María Cortés.=Licenciado Ramon María Pardillo.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. ' Per el presente se hace saber al público que en este Juzgado

y Escribanta del actuario se ha presentado escrito por D. Antonio Tripiana, vecino y del comercio de Atia, solicitando concurso voluntario ofreciendo á los acreedores la entrega de la parte de comercio existente, bienes de su propiedad y deudas que le hacen, los cuales designa en la relación presentada; y en su consecuencia, he mandado citar á junta para el dia 14 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este mismo Juzgado, citando al efecto á diches acreedores, cen prevencion de que lo hagan con les títules de sus crédites, bajo aperciblmiento de no ser oidos de lo contrario mandándose tambien librar para ello los oportunos autos y publicarse la citación en la Gaceta de Madrid, Boletin oficialide la provincia y por edictos que se fijarán en esta villa, á fin de que el que se crea con derecho á su asistencia lo verifique en el dia y hora desig-

Dado en Gergal á 15 de Diciembre de 1860.-Antonio José de Luque.-Por mandado de S. S. Manuel Rodriguez, 6317

### PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Sabemos, escriben de Berlin el 17 á la Corresnondencia Havas, que el Monitor prusiano publicaría al dia siguiente el nombramiento de M. de Bermuth para el cargo de Ministro de Justicia en reemplazo de M. Simons.

En el Ministerio de la Guerra se ocupan en el exá men de planes referentes á la seguridad general de las fortalezas prusianas, no solo de las costas, sino de las fronteras terrestres. Sabido es que las fortificaciones de Stettin habrán de aumentarse, y que Konigsberg y Posen se elevarán á la clase de fortalezas de primer orden. La frontera Sudeste de la parte de Polonia, Hungría y Austria, y la frontera occidental hácia el Mosella se hallan ménos defendidas. Háse demolido ya la pequeña fortaleza de Juliers, otro tanto se hará en Sarrelouis, se convertirá à Treves en una plaza de primer órden, y al efecto se están formando los planos de aquellas fortificaciones.

Segun el Corresponsal de Nuremberg, el Gobierno de la Hesse Electoral se ocupará muy pronto en modificar la Constitucion otorgada por el mismo el 30 de Mayo último. Con arreglo á aquella ley fundamental no es necesaria autorizacion de las Cámaras para continuar percibiendo los impuestos existentes; pero los gastos habrán de ser votados por ellas, sin que puedan negar los fondos para los gastos indispensables. El presupuesto de gastos votado lo ha sido solo para 4858, 4859 y 4860. ¿Qué sucederá desde  $1.^{\circ}$  de Enero, habiéndose disuelto recientemente la Camara y no pudiendo celebrarse nuevas elecciones de aquí á fin de año?

Sabemos por conducto fidedigno, dice el Pays, que Rusia trata de reunir un cuerpo de ejército de observacion en Bessarabia hácia la frontera de las provincias danubianas.

Refiriéndose la Patrie à un despacho últimamente recibido, confirma la noticia de haberse firmado el tratado de paz celebrado con China, el cual es tan amplio, completo y ventajoso como era de esperar habiendo recibido, segun parece, los aliados, cuantas garantías han exigido para la ejecucion.

A parte de las ventajas comerciales otorgadas á los europeos, se han consignado extensas estipulaciones en favor de la religion cristiana. El dia en que se firmó el convenio, se enarboló la cruz en la iglesia católica de Pekin, habiendose cantado un solemne Te Deum en accion de gracias por M. Monly, eclesiástico francés, Obispo de Pekin, y el Dómine salvum fac Imperatorem Napoleonem en medio del entusiasmo que animaba á los circunstantes.

« Tales hechos, añade el periódico citado, ejercerán inmensa influencia en el extremo Oriente, de-

del Gobierno del Emperador Napoleon, protector de los intereses católicos.»

Parece que las tropas aliadas habian evacuado por completo á Pekin el 6 de Noviembre, concentrándose en Tien-sing. Ignorábase áun si quedaría alguna guarnicion en aquella ciudad.

Segun las últimas noticias, circulaba el rumor de estar á punto de organizarse en Shang-Hai una expedicion francesa contra Cochinchina, compuesta en gran parte de tropas de infantería de marina á las órdenes de un General de brigada de la misma arma, al mando superior del Vicealmirante Charner. Dicha expedicion se hallará dispuesta lo más tarde al principio de la primavera próxima, época muy favorable para operar en la costa amnamita.

Ocupándose el Pays respecto del mismo asunto, dice: «Los chinos satisfarán los gastos de la guerra, y tenemos entendido que la indemnizacion es consi-

derable, cuyo pago se realizará en barras de oro. Estipúlase en el tratado el libre ejercicio de la religion cristiana en toda la extension del imperio chino, así como la libertad del comercio en los puertos y en el interior.

Serán recibidos y residirán Embajadores europeos en Pekin, y el Gobierno chino por su parte estará representado en Europa por sus Enviados.»

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 de Diciembre. - Interior, 49 1/8. - Dife-Amsterdam 17 de Diciembre. - Interior, 48 3/4. - Dife-

Francfort 17 de Diciembre. - Interior, 47 3/8. - Dife-

Londres 17 de Diciembre. — Interior, 49 3/4.

# 

MADRID 24 DE DICIEMBRE.

#### MEMORIA

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE ESTA CORTE, LEIDA EN EL SOLEMNE ACTO DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS ACORDADOS PARA RECOMPENSAR LAS ACCIONES VIRTUOSAS DE LAS CLASES NECESITADAS DE MADRID, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 4860.

Señores: Es la vez primera que la Junta municipal de Beneficencia, viene á ofrecer al pueblo de Madrid uno de esos cuadros que llenan el alma de consuelo, y que solo puede bosquejar la mano de la caridad.

Nobilisimo y satisfactorio es el encargo de las asociaciones benéficas consolando en su afficcion al pobre enfermo, proveyendo á las escaseces del necesitado, cubriendo con el manto de la beneficencia al huérsano desvalido, y enjugando las lágrimas de la viuda infeliz y del impedido anciano. Sin embargo, al practicar tan piadosos oficios, duélese el corazon con la presencia de otras lástimas que no siempre es fácil socorrer, y que sufren con heróica resignacion las clases necesitadas, sobre quienes pesa el trabajo con toda la fuerza de su ley. Por eso es tan dulce el acto, hasta ahora no eusayado en la capital que tiene per objeto el dar aliento á muchas virtudes que parecian próximas á desfallecer con el soplo abrasador de continuas tormentas.

Además de cuanto hay de consolador en el concurso que hoy abre à la virtud esta Junta, premiando el mérito hasta donde sus fuerzas alcanzan, se promete tam-bien robustecer así los principios del derecho natural y de la ley moral y religiosa que componen el código eterno de las naciones y labran la felicidad de las sociedades humanas.

Y miéntras el Gobierno supremo, celoso por el bien de la patria, surca de ferro-carriles nuestro suelo, enlaza de canales nuestros rios, defiende con buenas fortificaciones nuestras plazas, y dispone et embellecimiento de nuestras villas y ciudades, deber es de los institutos benéficos ayudar al mejoramiento social que se opera en las personas y en las cosas, procurando la disminucion del pauperismo, que no se multiplica por la insuficiencia del salario, sino por la inmoralidad y el mal empleo de los productos del trabajo.

Persuadidas de estos sanos principios las ciudades de Barcelona, Valencia, Jerez y Málaga, fueron las primeras de España en adoptar el pensamiento de establecer concursos para premiar las acciones virtuosas y los rasgos de abnegacion y desinterés de las clases necesitadas; á fuer de imparcial y justa la Junta de Beneficencia de Madrid, no puede ménos de rendir aquí el tributo de admiracion que le han merecido aquellas poblaciones, tan dispuestas à emprender el camino que conduce a mejoramiento de unas clases diguas siempre de apoyo y de consuelos. No merece menor homenaje la ilustrada Sociedad económica matritense, cuyos trabajos han coincidido con los de la Junta municipal.

Limitada podrá parecer la suma de 24.000 rs. consignados por esta para recompensar los muchos rasgos de generoso desprendimiento que afortunadamente ha encontrado, pero ha preferido auxiliar con algunos socorros extraordinarios á los sujetos más dignos de mencion, á demandar donativos, que la hubieran sido otorgados sin duda, cuando de tantos y tan contínuos sacrificios es deudora á nuestra augusta y piadosa Soberana, á su entendido Gobierno, al celoso Ayuntamiento de Madrid y á los vecinos de todas clases de esta capital, cuyo generoso desprendimiento nunca podrá encarecer lo bastante, además de que no es la insignificancia del galardon un obstáculo al estímulo que deseamos fomentar en las clases necesitadas por medio de estos públicos ejemplos. Al contrario: si fueran más ricas y multiplicadas las dádi-vas, tal vez la hipocresía inventase los medios de fingir la virtud en el corazon, donde solo se asentara el vicio. Cuenten con este inconveniente los pueblos y corporaciones que nos sigan en la senda que hoy, sembrada de

ilusiones, empezamos á recorrer. Y si ella nos practica un ancho camino para tantas virtudes como quisiéramos recempensar, no olvidemos nunca abrir el paso á la más hermosa de todas ellas, á la piedad filial, que es la barrera más fuerte que se puede oponer al pauperismo; pues como los sentimientos del amor, del respeto y de la obediencia están naturalmente grabados en el corazon hácia los autores de nuestros dias, no es necesario más que estimularlos para restaurar en todo su brillo el imperio de la piedad filial. Si se consigue, será la patria más grande y más amada, porque habrá arrojado el egoismo de los corazones de sus hijos: veremos las cárceles desiertas, porque estos temerán deshonrar los blancos cabellos de sus padres; y por último, tendremos desahogados los hospitales y asilos, porque la piedad filial no querrá abandonar á cuidados extraños á aquellos que nos prodigaron en la infancia los socorros más eficaces y los más tiernos cariños.

José de la Carrera, Secretario. Los hechos que la Junta ha creido dignos de recom-

El Alcalde Corregidor, Presidente, Duque de Sesto.=

pensa son los siguientes:

#### PRIMER PRESHO. A los que hubiesen recogido y equeado como hijo suyo

á algun huérfano desprovisto de todo recurso, menor de cince años al tiempo de ampararlo.

### Premio de 4.000 rs.

A Antonio Lopez Lobera, jornalero, que trabajaba en las tahonas del Pósito, ganando 6 rs. de jornal: á pesar de hallarse con frecuencia enfermo, y teniendo que sostener a su mujer y tres hijos menores, recogió en 6 de Mayo de 1835 al niño de tres años Lucio Figueredo, hijo de Juan, que falleció en el hospital del Cármen, y de Rafaela Palmero, que sucumbió del cólera en dicho dia 6, dejando al niño completamente desamparado. Además de las circunstancias notables de no contar el Antonio Lopez Lobera más que con un jornal tan corto é inseguro en su edad sexagenaria, hay la muy atendible de que el niño es sordo-mudo é imbécil, de manera que ni aun podia prometerse que le recompensase un dia con la gratitud sus afanes v desvelos.

### Premio de 1.000 rs.

A Manuel Anegas, jornalero con 6 rs. diarios, que siendo de edad sexagenaria, lo mismo que su esposa, recogió dos niñas, una de edad de dos años, llamada Eugenia Muñoz, y otra recien nacida, Eulogia Muñoz, hijas de Eulogio y de María Ba, que acababan de fallecer. Con sus escasos recursos ha costeado la lactancia de la menor, y está dando educacion á la mayor, cuidando de las dos con tanto cariño que, padeciendo un reumatismo y una afeccion al hígado, y no teniendo más que una cama, las dos niñas

#### Premio de 1.000 rs.

A Vicente Garrido, viudo, curtidor, que con el jornal de 9 rs. los dias que trabaja, y sin desatender el cuidado educación de sus seis hijos menores, recogió en 27 de Julio de 1855 al niño Venancio Garrido, de cuatro años de edad, huerfano de Pedro y de Cipriana Sanchez, habiéndole dado educacion en términos de que hoy sin contar 11 años está ganando ya jornal en una imprenta.

#### Premio de 1.000 rs.

A D. Miguel de Rojas Gil, cesado, escribiente, y que gana 9 rs. diarios, sabedor de que habian fallecido en 3 de Julio de 1855 D. Justo Reyes, Capitan de la Guardia civil, y su esposa á consecuencia del cólera, y quedado abandonadas dos de sus hijas llamadas María África y Emilia, de uno y dos años de edad, á las que no pudo proporcionar colocación el celoso Sr. Inspector de la Guardia civil, que ya la habia conseguido para otros tres hermanos, las recogió y amparó, dándolas una educacion superior à sus fuerzas, pero digna de la clase del difunto

Certificacion de aprecio y recomendacion al Excelen-tísimo Sr. Alcalde Corregidor á favor de Agapito Lopez manguero de la Villa, que recogió en 20 de Julio de 1855 á dos niños, uno de seis años y de mes y medio el otro, llamados Nicasio y Domingo Rivas, costeando la lactancia de este último, y teniendo que vender sus ropas para satisfaceriá la nodriza su salario.

#### SEGUNDO PREMIO.

A los que hubiesen mantenido durante más número de años á sus ascendientes ó colaterales impedidos y necesitados á fuerza de grandes privaciones.

#### Premio de 4.000 rs.

A favor de Hermenegildo Durante, zapatero de portal en la casa calle de las Hileras, núm. 2. Este infeliz, de conducta muy honrada, que tiene por todo recurso unos 6 rs. diarios que á lo sumo gana á su oficio, y 80 mensuales que le dan los vecinos de la casa, sostuvo á su padre, de edad sexagenaria, y hoy tiene todavía en su compañía á su anciana madre y dos hermanas, á todas las que mantiene sin desatender à su mujer y cuatro hijos peque-ños, à fuerza de trabajar casi toda la noche.

#### Premio de 1.000 rs.

A Marcelino Tabares, jornalero, que gana 8 rs. diarios en la fábrica de curtidos de D. José Ramon Sierra, que a fuerza de privaciones y observando una conducta irreprensible está manteniendo, desde que empezó á trabajar, á su madre ciega y á sú abuela lisiada, consagrándose al cuidado de ellas con el mayor esmero y de una manera tanto más meritoria, cuanto que su edad es la ménos adecuada para imponerse sacrificios.

#### TERCER PREMIO.

Al que espontáneamente haya expuesto á un peligro inminente su existencia per salvar á alguno de sus se-mejantes, con conocimiento prévio del peligro á que se exponia.

Premio de 4.000 rs.

No ha habido sujeto que reuniese las condiciones neesarias para obtenerle.

Certificación de aprecio á José Paz Hortelano que en 7 de Setiembre de este año selvó la vida de dos niños arrastrados por un fuerte alubion en el arrovo del puente del Espírita Santo.

#### CUARTO PREMIO.

Al criado que no contando más que con un salario de 60 rs. haya prestado á sus amos servicios especiales y permanecido à sus órdenes mayor número de años.

#### Premio de 4.000 rs.

A Maria del Carmon Serra, natural de Barcelona; hace 36 años que entró á servir en casa del Sr. D. Gaspar de Valledor, Jefe que fué del Real cuerpo de artillería, en clase de niñera, á causa de haberle prohibido los médicos de la casa se dedicase á oficio alguno en la cocina por su marcada propension à padecer ataques cerebrales. Un cumulo de esas desgracias y enfermedades que suelen i veces anegar en la desolación à las familias y ahuyentar à les criades, agovié la casa del Sr. Valleder, y esta criada se vió sirviendo para todas las ocupaciones, atrasando su concertado matrimonio, sin producir una exigencia y sin disminuir su celo, su fidelidad y abasgacion. La pérdida de la razon del Sr. Valledor y las discordias de la guerra civil obligaron à la familia à pasar à Francia; y a pesar de que la criada María Serra tenia tomada y nio, perdio todos los muebles y su próxima colocación por seguir à sus amos. Enfermo de gravedad en la inmediacion de Bayona el Sr. Valledor, y próximo á fallecer, María Serra, sin conocer el idioma ni la poblacion, expuesta á recibir un balazo de los centinelas que la rechazaban, atravesó desp blados y logió proporcionar á su amo los últimos consuelos de la religion. Para regresar á Madrid tuvo que verificarlo por Barcelona, separada de su ama, y sin detenerse allí á recoger una pequeña herencia y algunos ciéditos que la pertenecian, pasó á la corte sola y á pie por entre las tropas de la Reina y las carlistas, expuesta varias veces á ser fusilada por considerarla espía, liegando al cabo de cuatro semanas casidesnuda á reunirse con su ama. Agravada esta en sus padecimientos, su repugnancia á la comida obligó á la fiel criada á condimentársela ella misma, proviniéndola inmediatamente una congestion cerebral y la pérdida de un ojo, después de horribles padecimientos. Restablecida de su mal, quiso sacrificarse nuevamente en servicio de su ama, y apénas se dedicó á la cocina fué atacada de otra nueva congestion, quedando de sus resultas sorda y coja. Su fidelidad es tal, que aun hoy dia no toma una hebra de seda de la casa para coser su ropa, sirviéndose de noche de luz costeada por ella cuando la necesita para sus usos particulares, habiendo empleado siempre sus ahorros en

### Premio de 1.000 rs.

A Francisca Jabonero, que hace 30 años entró de sirvienta del diamantista D. Juan Almarza, y que hoy sirve á su viuda Doña Joaquina Moreno , sumida en la indigencia á causa del cambio de fortuna de aquel. Fallecido del cólera en 4855 et Sr. Almarza, la criada Francisca Jabonero ofreció á su ama no abandonarla nunca, servirla sin retribucion alguna y dedicarse à las labores de su sexo para mantenerla. Asi lo ha cumplido y cumple religiosamente, entregándola el fruto de sus tareas y dedicándose á los trabajos más duros.

### Premio de 1.000 rs.

A Petra Navarro, que lleva 35 años sirviendo con la mayor lealtad y desprendimiento en casa del Sr. D. Leoncio Mejía Dávila, asistiendo con el mayor cariño á su numerosa familia en sus enfermedades y desgracias.

### Premio de 1,000 rs.

A María Josefa Pizarro, criada de Doña Juana Roldan de Virues, á la que entró á servir hace 49 años, efec-tuándolo hoy sin salario á causa de la pérdida de fortuna de esta scñora, á la cual entrega el producto de sus labores, habiendo hecho lo propio con 900 rs. que la correspondieron de una pequeña herencia que tuvo esta fiel criada.

### Premio de 1.000 rs.

A Antonia Meudez, criada de Doña Encarnacion Villalba de Hore. Esta fiel criada, que lleva 24 años de servicio en la casa, asistió sin descanso alguno á su amo durante 26 meses de una penosa enfermedad hasta que recogió su último aliento, trabajando ahora en sus labores para procurar algun alivio á su ama. Sas ahorros despues los ha invertido en socorrer á su madre y hermanos y á un sobrinito huérfano.

# QUINTO PREMIO.

Al padre de familia que se haya impuesto mayores privaciones para dar á sus hijos una esmerada educacion religiosa y civil. Premio de 4.000 rs.

A Mariano Cuesta, que vive calle de San Juan, el cual con el corto estipendio de 4 rs. que gana como mozo del café de Platerias, y lo que recauda de las gratifi-caciones de los concurrentes al mismo, ha criado y educado nueve hijos y una sobrina que ha recogido, sabiendo los varones leer, escribir y contar, y dedicado el mayor à tallista, siendo éste de tan excelentes cualidades que habiendo salido soldado en la última quinta, y prendado de ellas el jefe del taller, le ha anticipado 8.000 rs. para redimir su suerte, de cuya cantidad le va reintegrando con sus jornales.

### Premio de 1.000 rs.

A D. José María Sanz del Pino, que ascendido en la milicia al empleo de Teniente con grado de Capitan desde simple soldado, tuvo que abandonar su carrera por el mal estado de su salud, teniendo excelentes notas del tiempo que sirvió, pero careciendo de retiro por falta de años. Este sujeto, privado de todo género de recursos con que poder atender à las más apremiantes nocesidades ja, haciendola adquirir á fuerza de privaciones una esmerada instruccion.

#### SEXTO PREMIO.

Al artesano que careciendo de recursos para establecerse resulte digno de consideración por su conducta, laboriosidad, honradez y actos marcados de fidelidad.

Premio de 4.000 rs. A Antonio Crespo, natural y vecino de esta corte, casado, que vive calle de San Vicente, núm. 3, y gana á lo sumo 8 rs. como oficial de ebanista, el cual, hallándose el dia 44 de Agosto último sin tener que comer y sin haber encendido lumbre en su casa, encontró en el Circo de Price una petaca con 28.000 rs. en billetes, cuya suma no tocó, haciendo las gestiones necesarias para averiguar quién fuese el dueño. A los dos dias supo pertenecia al conocido Mr. Herrmann, á quien el honrado Crespo, rodeado de miseria, entregó intacta la petaca. Es además digno de consideración por los hechos si-

guientes: En 4 de Diciembre de 1848 recogió un niño de un año de edad, al que á fuerza de imponerse privaciones ha educado, dedicándole hoy al oficio de tallista.

En 19 de Julio de 1854, guiado de sus nobles sentimientos y despreciando su vida, salvó la de 15 guardias

En 2 de Febrero del presente año recogió á su cuña da, que se desacomodó del servicio doméstico por encontrarse enferma, á la cual asistió con el mayor esmero hasta el 8 de Marzo, en que falleció, habiendo tenido que empeñar hasta los colchones de su cama para pagar los gastos que se originaron.

#### Premio de 1.000 rs.

A José Esquer, que vive Travesía del Fúcar, núm. 6 de oficio ebanista, que con 9 rs. de jornal á lo más mantiene à su mujer y cuatro hijos: la mayor, que por tener 15 años podria serle útil, se encuentra ciega y padeciendo accidentes: otra de 11 años es tambien casi muda y enfermiza, sin que los muchos sacrificios hechos por el Esquer para aliviar su suerte le hayan dado ningun resultado favorable.

#### Premio de 1.000 rs.

A Isidro Perez, natural y vecino de esta corte, que ga na 10 rs. los dias que su enfermedad le permite trabajar al oficio de carpintero en casa de U. Antonio Izquierdo, con cuyo jornal mantiene á su mujer, cinco hijos y á su suegra septuagenaria, encontrándose baldada una de las hijas y otra cási ciega: cuando no trabaja, dedica el tiempo á dar á sus hijos una educacion cristiana.

El Sr. Morales y Rodriguez, Director de El Madrileño ha tenido el honor de poner en manos de S. M. la Reina un cuadro que representa el acto en que, terminada la guerra de Africa, vino á esta corte la Embajada marroquí á tributar su respetuoso homenaje á los piés del Trono español.

El Sr. Gobernador de la provincia, Marqués de la Vega de Armijo, ha tomado anteayer posesion del terreno adquirido por el Estado con destino á la edificacion de una nueva cárcel que reuna todas las condiciones necesarias, y que se construirá extramuros de la capital, á las inmediaciones de San Bernardino.

En breve darán principio las obras, las cuales continuarán sin interrupcion, pues dicha Autoridad se propone que con toda la celeridad que sea posible quede terminado aquel edificio que el aumento de la poblacion y las condiciones de esta capital estaban reclamando.

\_ Estado sanitario.—En los primeros dias del presente setenario en que soplaron los vientos Norte y Nor-Oeste, el cielo estuvo despejado, y el frio fue tan intenso que en algunas madrugadas llegó á descender el termómetro de Reaumur hasta tres grados y medio bajo cero; mas habiendo saltado aquellos al Oeste y Oeste-Nord-Oeste, anubarrándose la atmósfera, sobrevinieron nieves y un tiempo revuelto que continuó en lo restante de la semana.

Observáronse bastantes corizas, ronqueras, catarros nasales, bronquiales y pulmonares, fluxiones á los ojos, oidos y boca, calenturas gástricas y catarrales, que vinieron à complicarse en algunos enfermos con flegmasías de los órganos contenidos en las cavidades torácica y abdominal. Ilubo tambien algunos, casos de pleurodinias. pleuresias, pulmonias, de dolores reumáticos y nerviosos, de catarros pulmonares y de apoplegías. La mortandad fué mayor que en la auterior semana, á lo que contribuyó no poco la crudeza del temporal. (Siglo médico.)

- SANTO DEL DIA. San Gregorio, presbitero. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis, Obispo.

BARCELONA 20 de Diciembre.-Hemos tenido el gus-Fábregas y Falguera una corona de oro que el Coronel v Oficiales de la compañía de Voluntarios Catalanes ofrece al Exemo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Dicha corona figura ser de laurel; y en sus hojas, primorosamente esmaltadas, se leen en letras de oro las principales acciones en que se encontró este General en la última guerra de Africa. Interpolado con las hojas hay algunos grupitos de frutos de dicho árbol, de oro bruñido, muy inntados al natural. Ata las dos ramas que forman la ceroma una delicada cinta, tambien de oro, con puntillas de esmalte blanco, en la cual está escrita en letras azules la dedicatoria, que dice así: «El Coronel y Oficiales de los voluntarios Catalanes al Excmo. Sr. Marqués de Guad-el-Jelú Director de Infanteria en 1860.»

Esta corona se halla colocada en un estuche á propósito, en cuyo centro, que corresponde al hueco que leja aquella, hay tambien de oro el escudo de armas del Ittre. Marqués, del que penden las condecoraciones de Cárlos III, Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, junto con la llave dorada de Gentishombre de Cámara que tiene dicho señor, cobijado todo por un manto Real sostenido por una corona de Marqués. Así la corona como el escudo son un trabajo muy bien acabado que houra á los artifices que han tomado parte en el mismo, y los más minuciosos detalles están tan primorosamente trabajados, que nada dejan que desear al gusto más delicado. (El Diario.)

MALAGA 19 de Diciembre.-Con motivo del Poniene que reina sin interrupcion hace ya más de un mes son infinitos los buques que se hallan al lado acá del Estrecho, aguardando viento favorable para pasarlo: las ensenadas de Algeciras, Puente Mayorga y Gibraltar están llenas de embarcaciones de todas clases y diferentes naciones, que han buscado allí refugio contra el viento contrario; y es seguro que al primer soplo de Levante, presentará la entrada del Estrecho el aspecto más anima lo, pues en el acto zarparán todos los buques, haciendo rumbo al Oceano para continuar à los diferentes puertos de sus destinos. (Correo de Andalucía.)

### ARQUEOLOGIA.

Restaurada ya la estátua de bronce descubierta en las últimas excavaciones de Tarragona, de cuyo hallazgo hicimos una indicacion en el núm. 285 de nuestro periódico, tenemos el gusto de insertar la descripcion de aquel interesante objeto, seguros de que en ello mereceremos la complacencia de los amantes de las antigüedades y de las bellas artes, mavormente atendidas las observaciones críticas que hace el Sr. Hernandez sobre este notable resto, perteneciente sin duda á unos tiempos muy lejanos. Dicho señor, como inspector de antiguedades, estuvo presente al descubrirse; examinó y estudió las circunstancias del terreno y ruinas entre las que se hallaba confundida aquella estátua, pudiendo por consiguiente hacer sus deducciones sobre el pueblo y época à que pudiera pertenecer. Despues de su restauracion, la depositó en el Museo arqueológico de aquella ciudad, digno de figurar entre los mejores de su clase por los bellos é interesantes restos que contiene.

Dentro de una habitacion arruinada, entre paredes caidas, restos de revestimentos ó estucos de vivos y bien conservados colores y trozos de un durísimo pavimento de hormigon, apareció en las excavaciones de la cantera del puerto de Tarragena, y á fines del mes de Julio último, una preciosa estátua de bronce, debajo de un gran sillar, el cual, caido seguramente de muy alto al desplomarse el edificio, la habia mutilado bastante, separando del tronco la cabeza, ambos brazos y un pié, y aplastando ligeramente la espalda de la figura; pero como no faltaba ninguna pieza, ha podido restaurarse de tal manera que apénas se conocen las fracturas.

Esta estátua tiene 84 centímetros de altura, comprendido un pequeño zócalo ó pedestal, y representa un muchacho de 7 á 9 años de edad, de raza etiópica ó africana: se halla de pié, y al parecer sosteniendo algo con los brazos, probablemente una gruesa plancha, igualmente de bronce, que se encontró junto á ella fracturada, y calculamos que encima de la plancha

llevaria otro objeto que no es facil de adivinar. Segun queda dicho, esta figura está de pié sobre

mostrando al propio tiempo las ideas civilizadoras i descansa sobre paja y andrajos para que en ella duerman i de su familia, no ha descuidado la instruccioa de su hicentímetros de altura, descansando graciosamente su cuerpo sobre el pié y pierna derecha, teniendo algo doblada la izquierda en una bien entendida po. sicion que puede llamarse académica. Se deja suponer que siendo de metal está fundida, y hueca inte-

riormente: esto no obstante pesa 46 kilógramos. La separación de la cabeza del tronco no fué por ruptura, sino desoldándose, y se deja conocer fácilmente que fué fundida aparte, dejando a propósito una oquedad en el interior de los ojos, en disposicion de recibir en su lugar otros de plata ó esmalte, segun suelen verificar nuestros estatuarios en las imágenes de los Santos.

Esta estátua podria pasar por una excelente escultura si no adoleciese de algunos ligeros defectos anatómicos que disgustan á los inteligentes; supongagamos, en tener el vientre bastante abultado, los muslos y pantorrillas demasiado delgadas, y los piés muy largos atendida la edad que representa; mas estos defectos, que serán verdaderos defectos si comparamos este muchacho con uno de nuestra raza. desaparecen y redundan en crédito del autor, supuesto que este modeló la estátua copiando á un etiope y no á un europeo: en su consecuencia, que sacrificó muy cuerdamente el tipo de la belleza cual nosotros la concebimos, á la verdad de la naturaleza, y esto le honra y enaltece, pudiendo entónces comprenderse cómo el que cinceló aquellos brazos y aquellos piés, que son un modelo de escultura, incurriera en defectos que no se escaparian á uno de nuestros medianos escultores.

Hecha sumariamente esta descripcion, creemos que para no dejarla incompleta y poder formar un verdadero juicio de la importancia de este resto, es indispensable exponer nuestra opinion con respecto al pueblo y época á que correspon le ; pero tomando en cuenta las dificultades que se ofrecen, aun á las personas verdaderamente inteligentes en esta clase de estudios, para poder distinguir los restos griegos de los romanos, y atendida nuestra insuficiencia en la materia, lo haremos con las reservas necesarias, prontos siempre á rectificar nuestra opinion, sin pretensiones de ning in género.

La habitación dentro de la que se descubrió la estátua se halla contigua á las otras ruinas en las que se encontraron tres épocas ó zonas de terrenos superpuestos, divididas por dos pavimentos, uno más alto que el otro. El terreno inferior ó primera zona, que se halla junto á la roca, corresponde sin duda á los primeros pobladores de Tarragona; la segunda capa, que se halla sobre el primer pavimento, per-tenece sin ninguna duda a la colonia griega que estuvo establecida en esta ciudad; y la más superficial que cubre el segundo pavimento, á la dominacion romana (1).

Comparados los revestimentos ó estucos, entre los que se hallaba la estátua, con los de igual clase que se ven aun en el corte de la excavacion en la segunda zona ó capa, entre aquellos dos pavimentos griego y romano, no deja duda de la semejanza ó hermandad notoria entre unos y otros de tal manera, que deb n considerarse contemporáneos y construidos por una misma mano: por lo tanto puede casi sin recelo considerarse esta estátua como perteneciente á la colonia griega ya citada,

Contribuye à robustecer esta conjetura el haberse encontrado un candelabro, ó mejor dicho, un lampadóforo de bronce macizo, fracturado, cuyas piezas, confundidas con los trozos de estucos y entre los fragmentos de la estátua, manifiestan que tal vez, cuando enteros, formaron con esta una sola pieza y era uno de los adornos del salon. Cada uno de los cuatro brazos del candelabro figura una rama de acanto graciosamente contorneada, con sus renuevos ó caulículos adornados de unas simples hojas, lisas, sin adornos ni recortaduras de ningun género. Tres de estos brazos están enteros; el cuarto es incompleto, como tambien falta el astil ó caña que los sostenia. Calculamos seria formado de alguna madera preciosa que el tiempo y las humedades habrán consumido, fundándonos en que habiéndose encontrado el pié, asimismo de bronce, se ve en él un grande agujero cilíndrico, exclusivamente destinado á recibir la columna ó astil indicado

Si se examina con detencion la forma de este lampadóforo, se observará sin duda en él todo el buen gusto y la simplicidad de los griegos del segundo período, desnuda de la rica y faustosa ornamentacion introducida en las artes griegas, durante el siglo de Perícles, que ostentan los monumentos contemporaneos y de épocas posteriores, costumbres que adontaron sin restriccion los romanos despues de sus conquistas, valiéndose de los artistas griegos.

Hemos visto los dibujos del precioso lampadóforo descubierto en las ruinas de Pomp ya; y aun cuando en totalidad tiene una forma análoga al de Tarragona, se observa, sin embargo, en él toda la riqueza de detalles propia del desarrollo de las artes en Grecia que dejamos consignado y enteramente ajena de la sencillez helénica en la época de sus navegaciones y establecimiento en estas costas, de cuyo tiempo consideramos estos objetos y otros innumerables que se conservan en el Museo de Tarragona. Esto sin embarge, estamos bien persuadidos de que las personas inteligentes, tomando en consideración las observaciones y conjeturas que nos hemos atrevido á exponer en este escrito, formarán un verdadero juicio, tanto del mérito artístico de este precioso é interesante resto, como del pueblo y época á que pueda pertenecer.

B. F. S.

(1) Véase nuestro núm. 285, fecha 44 de Octubre último.

### ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se arriendan en pública subasta por término de cuatro años las yerbas, cañas y brozas de las ocho fronteras del Real Lago de la Albufera en Valencia cuyo doble remate simultaneo tendra lugar el 27 del actual a la una de la tarde en esta Intendencia general y en la Bailía del Patrimonio de Valencia, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que quieran interesarse en la subasta. Palacio 14 de Diciembre de 1860.-El Secretario, Antonie Flores.

# ESPECTÁCULOS

Teatro Real. - A las siete y media de la noche. - Lucrezia Borgia, épera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las cuatro de la farde. — Mr. Boliche y su compañía, comedia nueva de gracioso en tres actos. - Los cuákeros enamorados, baile. - El califa de la calle Mayor, juguete nuevo cómico-lírico en un

A las ocho y media de la noche.-Un duelo à muerte, drama nuevo en tres actos y en verso. — Baile. — Un tenor, un gallego y un cesante, juguete nuevo en un acto. TEATRO DEL CIRCO. - A las cuatro y media de la tar-

de.—Marina.—La pupila.

A las ocho y media de la noche.—El Paraiso en Madrid, zarzuela nueva en tres actos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Recuerdos de gloria.—Doña Mariquita.

A las ocho y media de la noche.—La hija del pueblo.—

Don Sisenando. TEATRO DE VARIEDADES. — A las cuatro y media de la tarde.—Funcion extraordinaria à beneficio de la companía dramática. - Una heroina .... de Capellanes, comedia nueva en tres actos. La fiesta en la aldea, baile.—Entre los novios y el mono no me dejaron dormir, juguete cómi-

co muevo en un acto. A las ocho y media de la noche. — La aldea de San Lorenzo, drama nuevo en tres actos y un prólogo.—Las

modistas en un baile de candil, baile. TEATRO DE NOVEDADES. — A las cuatro de la tarde. — Los pastores en Belen, ó el nacimiento del Niño Jesus, apropósito lírico-dramático, nuevo en Madrid, en tres actos cinco cuadros, en verso, por D. José Bernat Baldoví el Sueco).-Una noche de Navidad, baile nuevo.-Paco y Manuela', pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — Una pecadora, drama nuevo en cinco actos. - Una noche de Navidad, baile.-La comedia de Maravillas, sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.